



ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DEL LITORAL

Instituto de Ciencias Matemáticas

Ingeniería en Auditoría y Contaduría Pública Autorizada

“Tipología de cumplimiento tributario y detección de brechas de veracidad aplicando el Sistema de Alerta de Riesgo Tributario (Smart) en el Caso Fábricas de Materiales Eléctricos en la provincia de Guayas”

INFORME DE MATERIA DE GRADUACIÓN

Materia de Graduación: Sistema de Riesgo de Alerta Tributario

Previo a la obtención del Título de:

INGENIERÍA EN AUDITORÍA Y CONTADURÍA PÚBLICA AUTORIZADA

Presentado por:

IVONNE LISBETH MAZZINI DOMINGUEZ

FANNY REBECA VEGA ARNAO

GUAYAQUIL - ECUADOR

2012

TRIBUNAL DE GRADUACIÓN

Eco. Marlon Manyá

PROFESOR DE LA MATERIA
DE GRADUACIÓN

Ing. Dalton Noboa

DELEGADO DEL ICM

DECLARACIÓN EXPRESA

"La responsabilidad del contenido de esta Tesis de Grado, nos corresponde exclusivamente; y el patrimonio intelectual de la misma a la Escuela Superior Politécnica del Litoral".

(Reglamento de Graduación de la ESPOL)

Ivonne Lisbeth Mazzini
Domínguez

Fanny Rebeca Vega
Arnao

DEDICATORIA

A Dios, a mis padres, a mis hermanas, a todas las personas que me han apoyado en el transcurso de mi vida con sus enseñanza y fortaleza, en especial a mi hijo Johan que me da la fuerza y ánimos necesario para alcanzar las metas que me propuse con mis padres, gracias a mi familia por estar conmigo los amo mucho.

A la ESPOL, institución que me dio los conocimientos necesarios para formarme profesionalmente; a mi director de tesina; Econ. Marlon Manyá por compartir sus conocimientos y facilitarme todos los recursos que me ayudaron para la realización de la tesis.

Ivonne Mazzini Domínguez

DEDICATORIA

A Dios, a mis padres, a todas las personas que me han apoyado en el transcurso de mi vida con sus enseñanza y fortaleza.

A la ESPOL, Institución que me dio los conocimientos necesarios para formarme profesionalmente; a mi director de tesina; Econ. Marlon Manyá por compartir sus conocimientos y facilitarme todos los recursos que me ayudaron para la realización de la tesis.

Fanny Vega

AGRADECIMIENTO

A Dios por darnos la fortaleza física y espiritual, a nuestra familia por su amor y su apoyo constante, a la Universidad por darnos educación de calidad, al Eco. Marlon Manyá por darnos los lineamientos para la elaboración de la tesina y a todos quienes hayan sido partícipes de nuestro logro

Ivonne y Fanny

RESUMEN

La introducción de una nueva cultura tributaria en el país, busca posibles soluciones para el control de impuestos que se han realizado varios cambios en las leyes, normativas tributarias con el fin de mejorar, por ello plantearemos una Tipología de Cumplimiento Tributario y Detección de Brechas de Veracidad aplicando el Sistema de Alerta de Riesgo Tributario (SMART) en el caso de la Fabricación de los Materiales Eléctricos en la Provincia del Guayas.

El estudio está dirigido a la correcta determinación del Contribuyente y su respectivo control del comportamiento de los mismos mediante el SMART (Sistema de Alerta de Riesgo Tributario), el cual se sustenta en la información proporcionada a la Administración Tributaria para evitar posibles riesgos de evasión.

Para el desarrollo de este trabajo analizaremos las bases de datos de los materiales eléctricos para lo cual determinaremos brechas de cumplimiento y veracidad teniendo en cuenta los conceptos básicos establecidos en el Código Tributario y la Ley Orgánica de Régimen Tributario, que serán las pautas para la verificación del comportamiento de los contribuyentes.

La aplicación de este sistema permitirá reconocer de manera eficiente y eficaz a aquellos contribuyentes con riesgo latente e identificado, lo que permitirá a la Administración Tributaria establecer medidas correctivas, para

así lograr reducir la evasión e incumplimiento tributario por parte de los Fabricantes de Materiales Eléctricos de la Provincia del Guayas.

Capítulo1. Se realizará el estudio del comportamiento del cumplimiento de las obligaciones tributarias y la veracidad de la información que proporciona cada contribuyente, específicamente las Fábricas de Materiales Eléctricos en Guayaquil.

El objetivo a través del Sistema de Alerta de Riesgo Tributario – SMART, es identificar perfiles de contribuyentes tipo, distinguiendo las características de cada uno, con base en la información recopilada por terceros para el cruzamiento de datos, y, la información con la que cuenta la Administración Tributaria de cada contribuyente.

Capítulo2. En este capítulo mencionamos el código tributario y las leyes reformatorias referentes a la Equidad Tributaria; permitiendo establecer lineamientos para la regulación de los tributos, así como las definiciones de la obligación tributaria y extinción de la misma, obligaciones de la administración tributaria, etc.

Capítulo3. En este capítulo se analizará la descripción de las bases de datos de Materiales Eléctricos mediante un análisis estadístico de las bases para establecer el nivel de cumplimiento de las responsabilidades tributarias de los contribuyentes.

Seleccionamos los Materiales Eléctricos domiciliados en la Provincia Guayas, porque consideramos que son lugares que tienen más riesgos tributarios en su población, ya que son muy utilizados por sus habitantes de los cantones.

Capítulo4. En este capítulo se muestra la aplicación del Sistema de Alerta de Riesgo Tributario –SMART para la calificación de los contribuyentes y la ayuda de la herramienta estadística XLSTAT el cual va a permitir identificar los centroides de las clases para la respectiva ubicación de los cuadrantes. En lo cual el centroides es un conjunto de datos alrededor del centro de los cuadrantes

INTRODUCCIÓN

Debido a la implementación de nuevas leyes tributarias por parte de la Administración Tributaria en mejorar el control para evitar la evasión, elusión u omisión de impuestos por parte de los contribuyentes queremos plantear una Tipología de Cumplimiento Tributario y Detección de Brechas de Veracidad Aplicando el Sistema de Alerta de Riesgo Tributario (SMART) en el Caso de la Fabricación de los Materiales Eléctricos de la provincia del Guayas.

Este sistema ayudará a obtener información veraz y confiable que será vital para el control de los contribuyentes. Al realizar el análisis de las bases de datos mediante técnicas de estadística y muestreo ha sido evidente que los contribuyentes tienen grandes diferencias en las brechas de veracidad y cumplimiento, que permitirá a la Administración Tributaria tomar las medidas y correctivos necesarios para disminuir el riesgo tributario con la ayuda de las conclusiones y recomendaciones propuestas por las autoras

ABREVIATURAS

CI	Cédula de Identidad.
ESPOL	Escuela Superior Politécnica del Litoral.
ICM	Instituto de Ciencias Matemáticas.
Imp.	Impuesto.
IR	Impuesto a la Renta.
IVA	Impuesto al Valor Agregado.
Ref.	Referencia.
RUC	Registro Único del Contribuyente.
SMART	Sistema de Alerta de Riesgo Tributario.
SRI	Servicio de Rentas Internas.

INDICE

TRIBUNAL DE GRADUACION	II
DECLARACION EXPRESA	III
DEDICATORIA	IV
AGRADECIMIENTO	VI
RESUMEN	VII
INTRODUCCION	X
ABREVIATURA.....	XI
INDICE GENERAL	XII
INDICE DE CUADROS	XVI
INDICE DE TABLAS	XVII
INDICE DE GRAFICOS	XIX
CONCLUSIONES	XX
RECOMENDACIONES.....	XXI
BIBLIOGRAFIA	XXII

INDICE GENERAL

CAPITULO 1.....	1
1.1 DEFINICIÓN DEL TEMA	1
1.2 PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA	1
1.3 JUSTIFICACIÓN DEL TEMA	2
1.4 ALCANCE	3
1.5 HIPÓTESIS.....	3
1.6 MARCO TEÓRICO.....	4
1.6.1 MÉTODOS DE IMPOSICIÓN SOBRE LA RENTA	6
1.6.1.1. IMPUESTO GLOBAL O SINTÉTICO	7

1.6.1.2. IMPUESTO CELULAR O ANALÍTICO	7
1.6.1.3. SISTEMAS MIXTOS	7
1.7 OBJETIVO GENERAL	8
1.8 OBJETIVOS ESPECÍFICOS	8
CAPITULO 2	9
2.1. CÓDIGO TRIBUTARIO	9
2.1.1 OBLIGACIÓN TRIBUTARIA.....	10
2.1.2 NACIMIENTO Y EXIGIBILIDAD DE LA OBLIGACIÓN TRIBUTARIA	11
2.1.3 EXTINCIÓN DE LA OBLIGACIÓN TRIBUTARIA	16
2.1.4 FUNCIONES DE LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA.....	19
2.1.5 PROCEDIMIENTOS TRIBUTARIOS	21
2.1.6 DEBERES FORMALES DEL CONTRIBUYENTE O RESPONSABLE.....	25
2.1.7 INFRACCIONES TRIBUTARIAS.....	27
2.2. ASPECTOS LEGALES.....	28
2.2.1 IMPUESTOS	28
2.2.2 IMPUESTO A LA RENTA	29
2.2.3 IMPUESTO AL VALOR AGREGADO	33
2.2.4 RÉGIMEN IMPOSITIVO SIMPLIFICADO	36
2.2.5 OBLIGACIONES DE LA FÁBRICA DE MATERIALES ELÉCTRICOS	38
2.2.6 IMPUESTOS MUNICIPALES	39
2.2.7 LEY DE COMPAÑÍAS	39
CAPÍTULO 3	41
3.1. ESTUDIO DEL CASO	41
3.1.1 DESCRIPCIÓN DE LAS BASES DE MATERIALES ELÉCTRICOS	

.....	41
3.2. DESCRIPCIÓN DE LAS BASES DE DATOS	44
3.2.1 DESCRIPCIÓN DE LAS BASES DE DATOS DE LOS CONTRIBUYENTES DE MATERIALES ELÉCTRICOS DEL GUAYAS AÑO 2009 Y 2010	44
3.2.2 BASE DE DATOS DE CUMPLIMIENTO DE MATERIALES ELÉCTRICOS DEL GUAYAS AÑO 2009 Y 2010.....	46
3.2.2.1 DESCRIPCION GENERAL	48
3.2.2.2 TOTAL DE CONTRIBUYENTES EN LA BASE DE DATOS DE CUMPLIMIENTOS DE LOS AÑOS 2009 Y 2010.....	51
3.2.2.3 ANEXOS DE RELACIÓN DEPENDENCIA DE MATERIALES ELÉCTRICOS AÑO 2009.....	51
3.2.2.4 DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA PERSONAS NATURALES DE MATERIALES ELÉCTRICOS AÑO 2009.....	54
3.2.2.5 DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES DE MATERIALES ELÉCTRICOS AÑO 2009.....	56
3.2.3 BASE DE DATOS EVASIÓN DE LOS APARATOS ELÉCTRICOS..	58
3.2.3.1 TOTAL DE CONTRIBUYENTES EN LA BASE DE DATOS DE CUMPLIMIENTOS NOTIFICABLE DE LOS AÑOS 2009 Y 2010.....	59
3.2.3.2 BASE DE DATOS DE LOS CONTRIBUYENTES POR DESCRIPCIÓN GRUPO CRUCE SI NOTIFICABLE DE LOS AÑOS 2009 Y 2010.....	61
CAPITULO 4	65
4.1. EVIDENCIA EMPÍRICA	65
4.1.1 CONCEPCIÓN TEÓRICA.....	65
4.2. APLICACIÓN DEL SISTEMA	70
4.2.1 APLICACIÓN INFORMÁTICA DESARROLLADA.....	71
4.2.1.1. VENTAJAS.....	71
4.2.1.2. DESVENTAJAS	72
4.2.1.3. LIMITACIONES.....	72

4.2.2 FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA	72
4.3. RESULTADO GENERAL	73
4.3.1. PASOS DE LA UTILIZACIÓN DEL PROGRAMA XLSTAT PARA DETERMINAR LA ESCALA	73

INDICE DE CUADROS

Cuadro 4.1: Perfiles Smart.....	68
Cuadro 4.2: Perfiles del Sistema de Alerta de Riesgo Tributario – SMART.	69
Cuadro 4.3: Matriz Smart.....	70
Cuadro 4.4: Descripción Estatus.....	73
Cuadro 4.5: "Partición univariada"	74
Cuadro 4.6: Centroides de cumplimiento y de veracidad.....	77
Cuadro 4.7: Acción para los Contribuyentes.....	79
Cuadro 4.8: Cuadrante.....	81
Cuadro 4.9: Biplot de Gabriel.....	82

INDICE DE TABLAS

Tabla 2.1: Fechas de entrega de declaraciones.....	31
Tabla 2.2: Fechas mensuales y semestrales de presentación del IVA	36
Tabla 3.1: Contribuyentes de Materiales Eléctricos del Guayas año 2009 y 2010.....	45
<i>Tabla 3.2: Niveles de Cumplimiento de los Materiales Eléctricos en el período 2009,2010 y 2011</i>	<i>48</i>
<i>Tabla 3.3: Análisis del Cumplimiento de los Materiales Eléctricos en el período 2009, 2010-2011.....</i>	<i>51</i>
<i>Tabla 3.4: Estadísticos descriptivos de los días de atraso del Anexo de Relación Dependencia año 2009.....</i>	<i>52</i>
Tabla 3.5. Estadísticos descriptivos de los días de atraso de declaración de impuesto a la renta personas naturales año 2009	54
Tabla 3.6: Estadístico descriptivos de los días de atraso de declaración de impuesto a la renta sociedades año 2009.....	56
Tabla 3.7: Total de contribuyentes clasificadas por tipo de notificación	60
Tabla 3.8: Estadístico descriptivos de las cantidades en dólares de las diferencias grupo cruce.....	62
Tabla 3.9: Tabla de las cantidades en dólares de las diferencias grupo	63
Tabla 3.10: Estadístico descriptivos de las cantidades en dólares de las diferencias grupo cruce.	63
<i>Tabla 4.1: centroides de las clases del eje x.....</i>	<i>74</i>

Tabla 4.2: centroides de las clases del eje y.....	76
Tabla 4.3: Media y desviación típica	84

INDICE DE GRÁFICOS

Gráfico 3.1: Contribuyentes de Materiales Eléctricos del Guayas año 2009 y 2010	45
Gráfico 3.2: Nivel de Cumplimiento Año 2009,2010 y 2011	49
Gráfico 3.3: Histograma de frecuencias de los días de atraso del anexo declaración de retenciones en la fuente del año 2009.....	53
Gráfico 3.4: Histograma de frecuencias de los días de atraso de atraso de declaración de impuesto a la renta personas naturales año 2009	55
Gráfico 3.5: Histograma de frecuencia de los días de atraso de declaración de impuesto a la renta sociedades año 2009.....	57
Gráfico 3.6: Total de contribuyentes clasificadas por tipo de notificación	60
Gráfico 3.7: Total de contribuyentes por descripción grupo cruce si notificable.....	63
Gráfico 4.1: Reporte (Modelo Interno) CAIMAN	78
Gráfico 4.2: Reporte SRI (Modelo Interno) CAIMAN	80
Gráfico 4.3: Matriz SMART	81
Gráfico 4.4: Biplot de Gabriel.....	83

CAPÍTULO 1

1.1. DEFINICIÓN DEL TEMA:

“Tipología de cumplimiento tributario y detección de brechas de veracidad aplicando el Sistema de Alerta de Riesgo Tributario: Fábrica de Materiales Eléctricos”

1.2. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

Uno de los mayores fenómenos que afectan directamente al Sistema Tributario, es la evasión fiscal, la cual se define como el no pago de las contribuciones (ingresos tributarios), de manera dolosa (que va en contra de la ley), éste no solo erosiona los ingresos del Estado (representado a través del Gobierno Central), sino que deteriora la estructura social y económica de un país, causando un efecto dañino para la sociedad, ya que además de invalidar la búsqueda de la neutralidad económica, provoca una asignación ineficiente de recursos, quitándole competitividad a los empresarios.

La evasión de impuestos, la probabilidad de ser descubierto y sancionado es una variable clave en la decisión del contribuyente de evadir o no. Dicha probabilidad está determinada, básicamente, por la actuación de la Administración Tributaria. En el entorno en el que se desempeña, la Administración Tributaria encuentra factores que facilitan o complican su gestión, como la importancia de las sanciones a los evasores, la concentración de la recaudación, la presencia de contribuyentes difíciles de gravar y el propio diseño del sistema tributario.

Por lo tanto, estamos realizando el estudio del comportamiento del cumplimiento de las obligaciones tributarias y la veracidad de la información que proporciona cada contribuyente, específicamente las Fábricas de Materiales Eléctricos en la provincia de Guayas.

1.3. JUSTIFICACIÓN DEL TEMA

La evasión de impuestos uno de los principales fenómenos que afectan a los Sistemas Tributarios y a la recaudación fiscal de los países, ya que merma los ingresos del Estado, produciendo insuficiencia de los recursos que se requieren para satisfacer las necesidades colectivas, debilitando la economía. De ahí radica la importancia de su estudio.

Conocemos que la evasión fiscal es uno de los principales problemas que afectan al Sistema Tributario y que causa efectos nocivos en la economía, impidiendo así, la neutralidad económica; por ende, su erradicación debe ser uno de los principales temas en las agendas económicas de los gobiernos.

La Administración Tributaria ha dejado relegado este tema, o bien no ha encontrado o implementado los mecanismos que le permitan controlarla, debido también, al sin número de estrategias y argumentos que utilizan los contribuyentes para este fin, por ende, aún existe mucho trabajo por hacer en este campo

Es por esto que la realización de análisis y estudios sectoriales, es fundamental, ya que proporcionan a la Administración Tributaria información

de mucha utilidad, debido a que la evasión también depende del tipo de sector en el que se encuentra el contribuyente, los de un sector, no necesariamente reaccionan o utilizan los mismos mecanismos de evasión que los de otro sector.

Al final de este trabajo se pretende presentar a través de un aplicativo que muestre dentro de cuadrantes, 4 niveles en los que las fábricas de materiales eléctricos se establecen respecto de su cumplimiento y veracidad tributaria a través del tiempo, que para este fin se ha definido corresponda a los tres últimos periodos fiscales.

1.4. ALCANCE

El presente trabajo se centra en evaluar las Compañías del Sector Industrial, debidamente autorizados por la Superintendencia de Compañías inscritas en la Cámara de Comercio de Guayaquil, e inscritas en la Cámara de la Pequeña Industria, específicamente la Fabricación de Materiales Eléctricos durante los 3 últimos periodos fiscales en base al cumplimiento tributario y a las brechas de veracidad en la información presentada a la Administración Tributaria.

1.5. HIPÓTESIS

“Las compañías del Sector Industrial metalmecánica en la provincia de Guayas, tienen un buen nivel de cumplimiento de los deberes formales establecidos y una baja exposición al riesgo de evasión tributaria.”

1.6. MARCO TEÓRICO

El objetivo a través del **Sistema de Alerta de Riesgo Tributario – SMART**¹, es identificar perfiles de contribuyentes tipo, distinguiendo las características de cada uno, con base en la información recopilada por terceros para el cruzamiento de datos, y, la información con la que cuenta la Administración Tributaria de cada contribuyente.

Ambas fuentes pueden permitir tener un sistema de control extra situ, con un enfoque masivo, que clasifique a los contribuyentes periódicamente e identifiquen contribuyentes devastadores, a los cuales se les puede controlar in situ a través de un enfoque intensivo.

El Sistema de Alerta de Riesgo Tributario (SMART), se sustenta y parte del conocimiento actualizado de un registro de contribuyentes, con sus procesos asociados (identificación, domicilio fiscal y vector fiscal o registro de obligaciones tributarias); la cuenta corriente fiscal, que lleva el control y registro de las transacciones que realizan los contribuyentes y se encarga de determinar saldos y de generar estados de cuenta de todos los impuestos, el tratamiento de la información declarada por el contribuyente y por terceros, y apoyándose en aplicaciones informáticas que suministran datos individual y colectivamente, permitiendo detectar incoherencias en la información y la

¹ Sistema de Alerta de Riesgo Tributario (SMART) tomado de La Revista de Administración Tributaria-CIAT/AEAT/IEF NO.29/JULIO 2010

selección de contribuyentes para las diferentes actuaciones de la Administración Tributaria.

En el caso de la fabricación de materiales eléctricos de la ciudad de Guayaquil que genera el Impuesto al Valor Agregado (IVA), es un impuesto que grava a la transferencia de dominio ya sea de un bien o servicio, según el Art. 52 de LORTI². Es así que el contribuyente lo que hace es facturar el IVA y lo compensa con las compras que realiza con IVA³.

El impuesto se calcula sobre el precio de los materiales. Sobre dicho monto, se aplica la tasa general del Impuesto que es del 12%, las declaraciones al SRI⁴ deberán ser mensuales.

En el caso del Impuesto a la Renta, todos los ingresos ordinarios y extraordinarios de fuente ecuatoriana generados en cualquier actividad económica, están gravados con dicho impuesto. De igual forma se encuentran gravados los ingresos provenientes del exterior que perciban las sociedades o personas naturales residentes en el Ecuador⁵, por eso las fábricas de materiales eléctricos deben declarar el Impuesto a la Renta (IR), el cual es un impuesto que grava los ingresos de las personas, empresas, u

² Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno.

³ Resumen publicado en el link:

http://www.fundacionparaguaya.org.py/legalizar_empresa/08.htm

⁴ Servicio de Rentas Internas

⁵ Artículo publicado en el link: http://www.ralaw.com.ec/mate_tribu_conte_a.htm

otras entidades legales. Normalmente se calcula como un porcentaje variable de los ingresos de la persona natural o jurídica sujeta a impuestos.

Ludwig von Mises

Todo impuesto específico, así como todo el sistema de impuestos de una nación, se invalida a sí mismo por encima de una cierta tasa de impuestos.

Víctor Hugo dijo: “son las ideas y no las máquinas las que dirigen y arrastran al mundo”.

Pero el hombre que puede crear elige la rutina y crea malos hábitos que luego lo crean⁶.

La riqueza de una Fábrica de Ideas se mide por lo que produce la red asociativa de su gente, el capital social. Los equipos y los círculos de creatividad despliegan la inteligencia social.

1.6.1 MÉTODOS DE IMPOSICIÓN SOBRE LA RENTA⁷

Dentro de la doctrina tributaria se distinguen tres tipos de imposición sobre la renta: el impuesto global o sintético, el impuesto cedular o analítico y los sistemas mixtos.

⁶ Artículo publicado en el link:
<http://www.ilvem.com/shop/otraspaginas.asp?paginanp=625&t=C%C3%93MO-CREAR-SU-F%C3%81BRICA-DE-IDEAS.htm>

¹⁰ Referencia obtenida del Link::
<http://www.dspace.espol.edu.ec/bitstream/123456789/745/1/1396.pdf>

1.6.1.1. IMPUESTO GLOBAL O SINTÉTICO

El tributo involucra la totalidad de las rentas a nivel del sujeto pasivo, sin importar el origen de la renta.

1.6.1.2. IMPUESTO CELULAR O ANALÍTICO

En este sistema existe una relación íntima entre cada impuesto cedular con su fuente de ingreso (trabajo, capital, combinación de ambos), y existen tantos tributos como las fuentes que resultan abarcadas por las cédulas. Este tipo de gravamen se caracteriza por estructurarse con alícuotas proporcionales, las tasas proporcionales son distintas entre sí Impuesto al Valor Agregado con un 60.5% y el Impuesto a la Renta con un 26.11% y los resultados de cada cédula son independientes entre sí. En forma pura, no es aplicado por ningún país del continente.

1.6.1.3. SISTEMAS MIXTOS

Como su nombre lo indica, incluyen gravámenes que tienen las características del impuesto global y del cedular, sin que se lo pueda categorizar plenamente en uno u otro tipo de gravamen.

Del análisis de los sistemas tributarios establecidos en el continente Americano, podemos observar, que el método de imposición dominante es el de impuesto global, encontrándose limitada la aplicación del sistema mixto a pocos países, mientras que el método de impuesto cedular, no se aplica en una forma pura en ninguna de las legislaciones americanas.

En los países donde se aplica el sistema mixto, se pretende distinguir algún tipo de fuente, generalmente para favorecerla, sin embargo, la aplicación de un método distinto al global, podría ir en contra del principio de equidad horizontal.

1.7. OBJETIVO GENERAL

Analizar el comportamiento de los contribuyentes con respecto a la evasión fiscal en los impuestos y a la veracidad de la información tributaria en el Ecuador específicamente en las empresas de Fabricación de Materiales Eléctricos en la provincia de Guayas

1.8. OBJETIVOS ESPECÍFICOS:

1. Seleccionar los contribuyentes a auditar para determinar los cumplimientos tributarios.
2. Identificar las fábricas de elaboración de Materiales Eléctricos.
3. Identificar qué tipo de evasiones e incumplimientos tributarios se acontecen con más frecuencia y severidad y que deriven en un menor pago de los impuestos.
4. Establecer controles por parte de la Administración Tributaria en base a los riesgos identificados para lograr una mayor eficiencia de la administración de los recursos.
5. Sugerir estrategias a la Administración Tributaria para asegurarse de que la información obtenida es veraz haciendo uso de fuentes de terceros.

CAPITULO 2

2. ASPECTOS TRIBUTARIOS Y LEGALES

2.1. CÓDIGO TRIBUTARIO

El Código Tributario fue codificado en el 2005 (Cód. 2005-009. RO-S 38: 14-jun-2005). Mediante disposición final segunda de la Ley de Reformatoria para la equidad tributaria del Ecuador (RO-3S 242: 29-dic-2007), se dispuso que “A partir de la publicación de la misma en el Registro Oficial, el Código Tributario tendrá categoría de Ley Orgánica y sus disposiciones prevalecerán sobre cualquier cuerpo de Ley que tenga categoría de general, anterior o posterior, que se le oponga”.

Para manejar las leyes reformativas referentes a la Equidad Tributaria; permitiendo establecer lineamientos para la regulación de los tributos, estableciendo tasas para la determinación del hecho generador⁸, sujetos activos y pasivos, la cuantía del tributo y la forma de establecerlo.

De acuerdo al artículo 5, en el que se establece que “El régimen tributario se regirá por los principios de legalidad, generalidad, igualdad, proporcionalidad e irretroactividad”, reconociendo las bases legales y principios para el desarrollo de las actividades tributarias.

⁸ Se entiende al presupuesto establecido por el Estado.

2.1.1. OBLIGACIÓN TRIBUTARIA

Para poder establecer los términos relevantes de este inciso tomaremos en cuenta lo detallado en el Código Tributario, Libro I, Capítulo I, artículo 15 en el cual establece que la “Obligación Tributaria es el vínculo jurídico personal, existente entre el Estado o las entidades acreedoras de tributos y los contribuyentes o responsables de aquellos, en virtud del cual debe satisfacer una prestación en dinero, especies o servicios apreciables en el dinero, al verificarse el hecho generador previsto por la ley”.

En el artículo 16 “se entiende por hecho generador al presupuesto establecido por la ley para configurar el tributo”. Artículo 17 dice que “cuando el hecho generador consista en un acto jurídico, se calificará a su verdadera esencia y naturaleza jurídica, cualquiera que sea la forma elegida o la denominación utilizada por los interesados. Cuando el hecho generador se delimite a conceptos económicos, el criterio para calificarlos tendrá en cuenta las situaciones o relaciones económicas que efectivamente existan o se establezcan por los interesados, con independencia de las formas jurídicas que se utilicen”.

Estas definiciones nos permiten determinar la Obligación Tributaria y así establecer el nacimiento del hecho generador. Lo que será base para el control de los tributos acogiéndonos a las leyes establecidas.

El Presidente de la República es el único con poder institucional para perdonar la obligación tributaria por medio de decreto presidencial, este acto

se denomina Amnistía Tributaria que es la absolución de los intereses y multas causados por un contribuyente.

2.1.2. NACIMIENTO Y EXIGIBILIDAD DE LA OBLIGACIÓN TRIBUTARIA

En el capítulo II, artículo 18 se menciona que: “la Obligación Tributaria nace cuando se realiza el presupuesto establecido por la ley para configurar el tributo”.

El artículo 19 determina la exigibilidad, “la obligación es exigible a partir de la fecha que la ley señale para el efecto. A falta de disposición expresa respecto a esa fecha, regirán las siguientes normas:

- 1) Cuando la liquidación deba efectuarla el contribuyente o el responsable, desde el vencimiento del plazo fijado para la presentación de la declaración respectiva, y,
- 2) Cuando por mandato legal corresponda a la Administración Tributaria efectuar a la liquidación y determinar la obligación desde el día siguiente al de su notificación”.

En el capítulo III se indica sobre los intereses a cargo del sujeto pasivo, “la obligación tributaria que no fuera satisfecha en el tiempo que la ley establece, causará a favor del respectivo sujeto activo y sin necesidad de resolución administrativa alguna, el interés anual equivalente a 1.5 veces de la tasa activa referencial para noventa días, establecida por el Banco Central del Ecuador, desde la fecha de su exigibilidad hasta la de su extinción. Este interés se calculará de acuerdo con las tasas de interés aplicables a cada

período trimestral que dure la mora por cada mes de retraso sin lugar a liquidaciones diarias; la fracción de mes se liquidará como mes completo.

Este sistema de cobro de intereses se aplicará también para todas las obligaciones en mora que se generen en la ley a favor de instituciones del Estado, excluyendo las instituciones financieras, así como para los casos de mora patronal ante el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS).

En el Capítulo IV se decreta al “sujeto activo que es el ente público acreedor del tributo” (artículo 23).

Y “es sujeto pasivo la Persona Natural o Jurídica que, según la ley, está obligada al cumplimiento de la prestación tributaria, sea como contribuyente o responsable. Se considerará también sujetos pasivos, las herencias yacentes, las comunidades de bienes y las demás entidades que, carentes de personalidad jurídica, constituyan una unidad económica o un patrimonio independiente de los de sus miembros, susceptible de imposición, siempre que así se establezca en la ley tributaria respectiva” (artículo 24).

Se establece en el artículo 25 que “Contribuyente es la Persona Natural o Jurídica a quien la ley impone la prestación tributaria por la verificación del hecho generador. Nunca perderá su condición de contribuyente quien, según la ley, deba soportar la carga tributaria, aunque realice su traslación a otras personas”.

Así mismo el artículo 26 estipula que “Responsable es la persona que sin tener el carácter de contribuyente debe, por disposición expresa de la ley, cumplir las obligaciones atribuidas a éste. Toda Obligación Tributaria es solidaria entre el contribuyente y el responsable, quedando salvo el derecho de éste de repetir lo pagado en contra del contribuyente, ante la justicia ordinaria y en juicio verbal sumario”.

También se diferencia en el artículo 27 la existencia de responsable por representación “para los efectos tributarios son responsables por representación:

- 1) Los representantes legales de los menores no emancipados y los tutores o curadores con administración de bienes de los demás incapaces;
- 2) Los directores, presidentes, gerentes o representantes de las Personas Jurídicas y demás entes colectivos con personalidad legalmente reconocida;
- 3) Los que dirijan, administren o tengan a disponibilidad de los bienes de entes colectivos que carecen de personalidad jurídica;
- 4) Los mandatarios, agentes oficiosos o gestores voluntarios respecto de los bienes que administren o dispongan; y,
- 5) Los síndicos de quiebras o de concursos de acreedores, los representantes o liquidadores de sociedades de hecho o de derecho

en liquidación, los depositarios judiciales y los administradores de bienes ajenos, designados judicial o convencionalmente.

La responsabilidad establecida en este artículo se limita al valor de los bienes administrados y al de las rentas que se hayan producido durante su gestión”.

El artículo 28 se establece que “son los responsables como adquirentes o sucesores de bienes:

- 1) Los adquirentes de bienes raíces, por los Tributos que afecten a dichas propiedades, correspondientes al año en que se haya efectuado la transferencia y por el año inmediato anterior;
- 2) Los adquirentes de negocios o empresas, por todos los tributos que se hallare adeudando el tradente, generados en la actividad de dicho negocio o empresa que se transfiera, por el año en que se realice la transferencia y por los dos años anteriores, responsabilidad que se limitará al valor de esos bienes;
- 3) Las sociedades que sustituyan a otras, haciéndose cargo del activo y del pasivo, en todo o en parte, sea por fusión, transformación, absorción o cualesquier otra forma. La responsabilidad comprenderá a los tributos adeudados por aquellas hasta la fecha del respectivo acto;
- 4) Los sucesores a título universal, respecto de los Tributos adeudados por el causante; y,

- 5) Los donatarios y los sucesores a título singular, respecto de los tributos adeudados por el donante o causante correspondientes a los bienes legados o donados.

La responsabilidad señalada en los numerales 1 y 2 de este artículo, cesará en un año, contado desde la fecha en que se haya comunicado a la Administración Tributaria la realización de la transferencia”.

Artículo 29 explica a otros responsables, “serían también responsables:

- 1) Los agentes de retención, entendiéndose por tales las Personas Naturales o Jurídicas que, por razón de su actividad, función o empleo, estén en posibilidad de retener Tributos y que, por mandato legal, disposición reglamentaria u orden administrativa, estén obligados a ello.

Serán también agentes de retención los herederos y, en su caso, el albacea, por el impuesto que corresponda a los legados; pero cesará la obligación del albacea cuando termine el encargo sin que se hayan pagado los legados; y,

- 2) Los agentes de percepción, entendiéndose por tales las Personas Naturales o Jurídicas que, por razón de su actividad, función o empleo, y por mandato de la Ley o del Reglamento, estén obligadas a recaudar Tributos y entregarlos al sujeto activo”.

Sobre el alcance de la responsabilidad el artículo 30 dice que “la responsabilidad de los agentes de retención o de percepción es directa en relación al sujeto activo y por consiguiente son los únicos obligados ante éste en la medida en que se haya verificado la retención o percepción de los Tributos; y es solidaria con el contribuyente frente al mismo sujeto activo, cuando no se haya efectuado total o parcialmente la retención o percepción.

Sin perjuicio de la sanción administrativa o penal a que hubiere lugar, los agentes de retención o percepción serán responsables ante el contribuyente por los valores retenidos o cobrados contraviniendo las normas tributarias correspondientes, cuando no los hubieren entregado al ente por quien o a cuyo nombre los verificaron”.

2.1.3. EXTINCIÓN DE LA OBLIGACIÓN TRIBUTARIA

Como lo explica el artículo 37 del Capítulo VI, donde establece los modos de extinción donde dice que “la Obligación Tributaria se extingue, en todo o en parte, por cualesquiera de los siguientes modos:

- 1) Solución o pago;
- 2) Compensación;
- 3) Confusión;
- 4) Remisión;
- 5) Prescripción de la acción de cobro.”

En el artículo 38, sección 1ra. menciona *por quién debe* hacerse el pago “el pago de los Tributos debe ser efectuado por los contribuyentes o por los responsables”.

Artículo 39, de la sección 1ra. Determina *por quién puede* hacerse el pago el cual “podrá ser pagado por el deudor de la Obligación Tributaria o por el responsable, cualquier persona a nombre de éstos, sin perjuicio de su derecho de reembolso, en los términos del artículo 26 de este Código”.

En la sección 1ra., artículo 40 señala *a quién debe* hacerse el pago, lo cual dice que “el pago debe hacerse al acreedor del tributo y por éste al funcionario, empleado o agente, a quien la ley o el reglamento faculte su recaudación, retención o percepción”.

Artículo 41, sección 1ra., establece *cuándo debe* hacerse el pago, “la Obligación Tributaria deberá satisfacerse en el tiempo que señale la ley tributaria respectiva o su reglamento, y a falta de tal señalamiento, en la fecha en que hubiere nacido la obligación. Podrá también cumplirse en las fechas que se fijen en los convenios de pago que se celebren de acuerdo con la ley”.

En el artículo 42, sección 1ra, indica *dónde debe* hacerse el pago, lo cual dice que “el pago debe hacerse en el lugar que señale la ley o el reglamento o en el que funcionen las correspondientes oficinas de recaudación, donde se hubiere producido el hecho generador, o donde tenga su domicilio el deudor”.

En la sección 1ª, artículo 43, define *cómo debe* hacerse el pago, “salvo lo dispuesto en las leyes orgánicas y especiales, el pago de las obligaciones se

hará en efectivo, en moneda de curso legal; mediante cheques, débitos bancarios debidamente autorizados, libranzas o giros bancarios a la orden del respectivo recaudador del lugar del domicilio del deudor o de quien fuere facultado por la ley o por la Administración Tributaria para el efecto. Cuando el pago se efectúe mediante cheque no certificado, la obligación tributaria se extinguirá únicamente al hacerse efectivo.

Las notas de crédito emitidas por el sujeto activo, servirán también para cancelar cualquier clase de tributos que administre el mismo sujeto.

Asimismo, al Obligación Tributaria podrá ser extinguida total o parcialmente, mediante la dación en pago de bonos, certificados de abono tributario u otros similares, emitidos por el respectivo sujeto activo, o en especies o servicios, cuando las Leyes Tributarias lo permitan”.

Se cita en la sección 5ta., artículo 55 establece el plazo de prescripción de la acción de cobro donde dice sobre “la obligación y la acción de cobro de los Créditos Tributarios y sus intereses, así como de multas por incumplimiento de los deberes formales, prescribirá en el plazo de cinco años, contados desde la fecha en que fueron exigibles; y, en siete años, desde aquella en que debió presentarse la correspondiente declaración, si ésta resultare incompleta o si no la hubiere presentado”.

Para la solución o pago se puede realizar de forma física y electrónica, en el segundo caso se puede cumplir por medio del Convenio de débito bancario.

En el caso de la comprensión es debido al desconocimiento por parte del contribuyente que ha cancelado un valor mayor y que al pasar los 120 días la Administración Tributaria no haya enviado una circular pronunciando el hecho de pago en exceso, se convierte en silencio administrativo por parte de la administración.

El término de confusión se refiere cuando el sujeto activo se convierte en sujeto pasivo, generalmente es cuando el sujeto activo cobra tributos por un hecho generado y que al momento de generarlo no se podrá cobrar así mismo, es en ese momento que se extingue la Obligación Tributaria.

Con respecto a la prescripción de la acción de cobro es vigente cuando la Administración Tributaria encuentre diferencias significativas en las declaraciones de sus contribuyentes y que no habiendo pasado 5 años notifique al sujeto pasivo para que justifique las diferencias encontradas. Se cobra el 20% de multa por la actuación del sujeto pasivo.

2.1.4. FUNCIONES DE LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

En el Capítulo II donde alude las atribuciones y deberes de la Administración Tributaria; debemos recalcar el artículo 67 donde explica las Facultades de la Administración Tributaria, “implica el ejercicio de las siguientes facultades: de aplicación de la ley; la Determinadora de la Obligación Tributaria; la de resolución de los reclamos y recursos de los sujetos pasivos; la potestad sancionadora o sus reglamentos y la de recaudación de los tributos”.

En el artículo 68 indica sobre la facultad determinadora; en el que se establece que “la Determinación de la Obligación Tributaria, es el acto o conjunto de actos reglados realizados por la administración activa, tendientes a establecer, en cada caso particular, la existencia del hecho generador, el sujeto obligado, la base imponible y la cuantía del tributo.

El ejercicio de esta facultad comprende: la verificación, complementación o enmienda de las declaraciones de los contribuyentes o responsables; la composición del tributo correspondiente, cuando se advierta la existencia de hechos imponibles, y la adopción de las medidas legales que se estime convenientes para esa determinación”.

Las facultades de la Administración Tributaria permiten un control en la generación de tributos; por medio de la facultad reglamentaria que establece reglamentos para el control de los contribuyentes por medio de asignación del RUC (Registro Único de Contribuyente); la Facultad Determinadora plantea la existencia del hecho generador, verifica la cuantía del tributo, determina los sujetos participantes y fija la base imponible. La Facultad Resolutiva se encarga en la expedición de resoluciones que ayuden al reglamento.

En cuanto a la Facultad Recaudadora, muestra los medios de recaudo de los tributos constituyendo los agentes de percepción y retención. Y la Facultad Sancionadora utiliza el Régimen Sancionador para la asignación de interés y multas por no cancelar los tributos en el plazo establecido acorde a las leyes.

2.1.5. PROCEDIMIENTOS TRIBUTARIOS

El capítulo II, artículo 87 menciona que: “la determinación es el acto o conjunto de actos provenientes de los sujetos pasivos o emancipados de la Administración Tributaria, encaminados a declarar o establece la existencia de hecho generador, de la base imponible y la cuantía de un tributo.

Cuando una determinación deba tener como base el valor de bienes inmuebles, se atenderá obligatoriamente el valor comercial con que figuren los bienes en los catastros oficiales, a la fecha de producido el hecho generador. Caso contrario, se practicará pericialmente el avalúo de acuerdo a los elementos valorativos que rigieron a esa fecha”.

Artículo 88 menciona, “la determinación de la obligación se efectuará por cualquiera de los siguientes sistemas:

- 1) Por declaración del sujeto pasivo;
- 2) Por actuación de la administración; o,
- 3) De modo mixto”.

La determinación por el sujeto pasivo establece en el artículo 89 que “la determinación por el sujeto pasivo se efectuará mediante la correspondiente declaración que se presentará en el tiempo, en la forma y con los requisitos que la ley o los reglamentos exijan, una vez que se configure el hecho generador del tributo respectivo.

La declaración así efectuada, es definitiva y vinculante para el sujeto pasivo, pero se podrá rectificar los errores de hecho o de cálculo en que se hubiere incurrido, dentro del año siguiente a la presentación de la declaración, siempre que con anterioridad nos e hubiere establecido y notificado el error por la administración”.

En cuanto a la determinación por el sujeto activo;, el artículo 90 menciona que “el sujeto activo establecerá la Obligación Tributaria, en todos los casos en que ejerza su potestad determinadora, conforme al artículo 68 de este Código, directa o presuntivamente.

La Obligación Tributaria así determinada causará un recargo del 20% sobre el principal”.

El artículo 91 hace referencia sobre la determinación directa donde indica que “la determinación directa se hará sobre la base de la declaración del propio sujeto pasivo, de su contabilidad o registros y más documentos que posea, así como de la información y otros datos que posea la Administración Tributaria en sus bases de datos, o los que arrojen sus sistemas informáticos por efecto del cruce de información con los diferentes contribuyentes o responsables de tributos, con entidades del sector público u otras; así como de otros documentos que existan en poder de terceros, que tengan relación con la actividad gravada o con el hecho generador”.

Acerca de la forma presuntiva, el artículo 92 expresa que “tendrá lugar la determinación presuntiva, cuando no sea posible la determinación directa, ya por falta de declaración del sujeto pasivo, pese a la notificación particular que para el efecto hubiese hecho el sujeto activo ya porque los documentos que respalden su declaración no sean aceptables por una razón fundamental o no presten mérito suficiente para acreditarla. En tales casos, la determinación se fundará en los hechos, indicios, circunstancias y demás elementos ciertos que permitan establecer la configuración del hecho generador y la cuantía del tributo causado, o mediante la aplicación de coeficientes que determine la ley respectiva”.

Sobre la determinación mixta, el artículo 93 indica que la “determinación mixta, es la que efectúa la administración a base de los datos requeridos por ella a los contribuyentes o responsables, quienes quedan vinculados por tales datos, para todos los efectos”.

El artículo 94 indicando que “caduca la facultad de la administración para determinar la obligación tributaria, sin que se requiera pronunciamiento previo:

- 1) En tres años, contados desde la fecha de la declaración, en los tributos que la ley exija determinación por el sujeto pasivo, en el caso del artículo 89;

- 2) En seis años, contados a partir desde la fecha en que venció el plazo para presentar la declaración, respecto de los mismos tributos, cuando no se hubieren declarado en todo o en parte; y,
- 3) En un año, cuando se trate de verificar un acto de determinación practicado por el sujeto activo o en forma mixta, contado desde la fecha de la notificación de tales actos.”

En cuanto a la interrupción de la caducidad, el artículo 95 menciona que “los plazos de caducidad se interrumpirán por la notificación legal de la orden de verificación, emanada de autoridad competente.

Se entenderá que la orden de determinación no produce efecto legal alguno cuando los actos de fiscalización no se iniciaren dentro de 20 días hábiles, contados desde la fecha de notificación con la orden de determinación o si, iniciados, se suspendieron por más de 15 días consecutivos. Sin embargo, el sujeto activo podrá expedir una nueva orden de determinación, siempre que aún se encuentre pendiente el respectivo plazo de caducidad, según el artículo presente.

Si al momento de notificarse con la orden de determinación faltare menos de un año para que opere la caducidad, según lo dispuesto en el artículo precedente, la interrupción de la caducidad producida por esta orden de determinación no podrá extenderse por más de un año contado desde la fecha en que se produjo la interrupción; en este caso, si el contribuyente no fuere notificado con el acto de determinación dentro de este año de extinción,

se entenderá que ha caducado la facultad determinadora de la Administración Tributaria”.

2.1.6. DEBERES FORMALES DEL CONTRIBUYENTE O RESPONSABLE

El Capítulo III, artículo 96 expresa los deberes formales del contribuyente o responsable:

- 1) Cuando lo exijan las leyes, ordenanzas, reglamentos o las disposiciones de la respectiva autoridad de la Administración Tributaria:
 - a) Inscribirse en los registros pertinentes, proporcionando los datos necesarios relativos a su actividad; y, comunicar oportunamente los cambios que se operen;
 - b) Solicitar los permisos previos que fueren del caso;
 - c) Llevar los libros y registros contables relacionados con la correspondiente actividad económica, en idioma castellano; anotar, en moneda de curso legal, sus operaciones o transacciones y conservar tales libros y registros, mientras la Obligación Tributaria no esté prescrita;
 - d) Presentar las declaraciones que correspondan; y,
 - e) Cumplir con los deberes específicos que la respectiva Ley Tributaria establezca.
- 2) Facilitar a los funcionarios autorizados las inspecciones o verificaciones, tendientes al control o a la determinación del tributo.

- 3) Exhibir a los funcionarios respectivos, las declaraciones, informes, libros y documentos relacionados con los hechos generadores de Obligaciones Tributarias y formular las aclaraciones que les fueren solicitadas.
- 4) Concurrir a las oficinas de la Administración Tributaria, cuando su presencia sea requerida por autoridad competente.”

En caso del incumplimiento de los deberes formales el artículo 97 expresa que “el incumplimiento de deberes formales acarreará responsabilidad pecuniaria para el sujeto pasivo de la Obligación Tributaria, sea Persona Natural o Jurídica, sin perjuicio de las demás responsabilidades a que hubiere lugar”.

El artículo 100 se menciona sobre la difusión y destino de los recursos, “el Gobierno Nacional informará anualmente sobre los montos de los ingresos tributarios recaudados y el destino de éstos”.

Por ello debemos tomar en cuenta los artículos definidos en el Código Tributario para establecer el cumplimiento de las Obligaciones Tributarias por parte de los contribuyentes.

Todo contribuyente debe cumplir con los deberes formales establecidos en el Código, cumpliendo con los lineamientos que requiera la Administración y brindando oportunamente la información solicitada.

2.1.7. INFRACCIONES TRIBUTARIAS

El Capítulo II, artículo 314 define el concepto de Infracción Tributaria que “constituye Infracción Tributaria, toda acción u omisión que implique violación de normas tributarias sustantivas o adjetivas sancionadas con pena establecida con anterioridad a esa acción u omisión”.

Sobre las clases de infracciones en el artículo 315 señala que “para efectos de su juzgamiento y sanción, las infracciones tributarias se clasifican en delitos, contravenciones y faltas reglamentarias.

Constituyen delitos los tipificados y sancionados como tales en este Código y en otras leyes tributarias.

Constituyen contravenciones las violaciones de normas adjetivas o el incumplimiento de deberes formales, constantes en este Código o en otras disposiciones legales.

Y constituyen faltas reglamentarias las violaciones de reglamentos o normas secundarias de obligatoriedad general, que no se encuentren comprendidas en la tipificación de delitos o contravenciones”.

Para la determinación de las sanciones el Capítulo IV, artículo 323 define “son aplicables a las infracciones, según el caso, las penas siguientes:

- a) Multa;
- b) Clausura del establecimiento o negocio;
- c) Suspensión de actividades;

- d) Decomiso;
- e) Incautación definitiva;
- f) Suspensión o cancelación de inscripciones en los registros públicos;
- g) Suspensión o cancelación de patentes y autorizaciones;
- h) Suspensión o destitución del desempeño de cargos públicos;
- i) Prisión; y,
- j) Reclusión menor ordinaria.

Estas penas se aplicarán sin perjuicio del cobro de los correspondientes tributos y de los intereses de mora que correspondan desde la fecha que se causaron.

Estos tributos e intereses se cobrarán de conformidad con los procedimientos que establecen los libros anteriores.”

Esto permite verificar que la Obligación Tributaria se está cumpliendo acorde a lo pronunciado en los artículos antes mencionados, en caso de incumplimiento se tomarán medidas sancionadoras especificadas en este ítem

2.2. ASPECTOS LEGALES

2.2.1 IMPUESTOS

Para establecer un control en las declaraciones de los Materiales Eléctricos, se definirán los aspectos esenciales de conocimiento principal para la

determinación de un análisis de acuerdo a los impuestos generados por ellos.

La retención de los impuestos es la obligación que tiene el comprador de bienes y servicios, de no entregar el valor total de la compra al proveedor, sino de guardar o retener un porcentaje en concepto de impuestos. Este valor debe ser entregado al Estado a nombre del contribuyente, para quien esta retención le significa un prepago o anticipo de impuestos. Ésta obligación nace directamente de la Ley o del Reglamento. Sin embargo, la Administración Tributaria puede disponer que una persona se constituya en agente de retención mediante una autorización o disposición especial⁹.

2.2.2 IMPUESTO A LA RENTA

El Impuesto a la Renta se aplica sobre aquellas rentas que obtengan las Personas Naturales, las sucesiones indivisas y las sociedades sean Nacionales o Extranjeras. El ejercicio impositivo comprende del 1o. de enero al 31 de diciembre.

Para calcular el Impuesto que debe pagar un contribuyente, sobre la totalidad de los ingresos gravados se restará las devoluciones, descuentos, costos, gastos y deducciones, imputables a tales ingresos. A este resultado lo llamamos base imponible.

⁹ Referencia obtenida del Link: <http://www.sri.gob.ec/web/10138/105>

La base imponible de los ingresos del trabajo en relación de dependencia está constituida por el ingreso gravado menos el valor de los aportes personales al Instituto Ecuatoriano de Seguridad social (IESS), excepto cuando éstos sean pagados por el empleador.

La declaración del Impuesto a la Renta es obligatoria para todas las personas naturales, sucesiones indivisas y sociedades, aun cuando la totalidad de sus rentas estén constituidas por ingresos exentos, a excepción de:

1. Los contribuyentes domiciliados en el exterior, que no tengan representante en el país y que exclusivamente tengan ingresos sujetos a retención en la fuente.
2. Las personas naturales cuyos ingresos brutos durante el ejercicio fiscal no excedieren de la fracción básica no gravada.

Cabe mencionar que están obligados a llevar contabilidad todas las Sociedades y las Personas Naturales y sucesiones indivisas que al 1ro. de enero operen con un capital superior a los USD 60.000, o cuyos ingresos brutos anuales de su actividad económica sean superiores a USD 100.000, o los costos y gastos anuales sean superiores a USD 80.000; incluyendo las personas naturales que desarrollen actividades agrícolas, pecuarias, forestales o similares.

Las Personas Naturales que realicen actividades empresariales y que operen con un capital u obtengan ingresos inferiores a los previstos en el inciso anterior, así como los profesionales, comisionistas, artesanos, agentes, representantes y demás trabajadores autónomos deberán llevar una cuenta de ingresos y egresos para determinar su renta imponible¹⁰.

El Capítulo VII, artículo 22 de la misma ley¹¹ menciona: “La determinación del Impuesto a la Renta se efectuará por declaración del sujeto pasivo, por actuación del sujeto activo, o de modo mixto.”

Los plazos para la presentación de la declaración, varían de acuerdo al noveno dígito de la cédula o RUC, de acuerdo al tipo de contribuyente:

Tabla 1: Fechas de entrega de declaraciones

Noveno Dígito	Personas Naturales	Sociedades
1	10 de marzo	10 de abril
2	12 de marzo	12 de abril
3	14 de marzo	14 de abril
4	16 de marzo	16 de abril
5	18 de marzo	18 de abril
6	20 de marzo	20 de abril
7	22 de marzo	22 de abril
8	24 de marzo	24 de abril
9	26 de marzo	26 de abril
0	28 de marzo	28 de abril

Referencia: Capítulo I-V-VI, Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno.

¹⁰ Referencia obtenida del Link: <http://www.sri.gob.ec/web/10138/103>

¹¹ Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno.

Antes de comenzar cualquier estudio sobre el Impuesto a la Renta, es importante primero determinar la base imponible, sobre la que se va a calcular el Impuesto a la Renta, para lo cual es necesario definir el concepto de renta, para lo cual tomaremos en consideración la denominada “definición de Haig y Simons (H-S)¹²”, que establece que renta, es el valor monetario del incremento neto del poder de consumo de una persona en un período de tiempo determinado, lo que equivale a la cantidad que efectivamente ha consumido durante ese período más el incremento neto de su riqueza.

Uno de los aspectos relevantes de este criterio, es que obliga a incluir todos los Incrementos potenciales de consumo, al margen de que el mismo se realice o no, y de la forma que adopte; además exige que se descuenten los gastos necesarios para generar el poder de consumo. Sin embargo, existen algunas complicaciones en la aplicación del principio, uno de ellos es que considera el establecimiento de renta amplia pues, este incluye tanto la renta en términos monetarios como la renta en especie, la cual es difícil de establecer, como por ejemplo, las rentas de personas que trabajan en el hogar en lugar de participar en el mercado o los trueques realizados. Otro aspecto que no toma en cuenta, es lo concerniente a las ganancias de capital.

¹⁵ Referencia obtenida del Link:

<http://www.dspace.espol.edu.ec/bitstream/123456789/745/1/1396.pdf>

El atractivo del criterio H-S¹³ se basa en dos razones, la primera es que entronca con una idea de justicia, ya que según la definición de equidad horizontal, las personas con iguales rentas, deben pagar los mismos impuestos. La segunda razón que explica el atractivo de éste criterio, es la eficiencia. Sus defensores argumentan que tiene la virtud de ser neutral, ya que trata del mismo modo todas las formas de renta y, en consecuencia, no distorsiona las pautas de la actividad económica.

En tal sentido, los países presentan diferencias en sus tasas, en las deducciones como en las exenciones que se aplican, dependiendo de las fuentes de donde provenga la renta

2.2.3. IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

La Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno, expresa en su Título II, Capítulo I, artículo 52: “Establecerse el Impuesto al Valor Agregado (IVA), que grava al valor de la transferencia de dominio o a la importación de bienes muebles de naturaleza corporal, en todas sus etapas de comercialización, y al valor de los servicios prestados, en la forma y en las condiciones que prevé esta Ley.”

Para definir el concepto de transferencias tenemos el artículo 53 que dice “para efectos de este impuesto, se considera transferencia:

¹⁶ Referencia obtenida del Link:

<http://www.dspace.espol.edu.ec/bitstream/123456789/745/1/1396.pdf>

- 1) Todo acto o contrato realizado por Personas Naturales o Sociedades que tenga por objeto transferir el dominio de bienes muebles de naturaleza corporal, aun cuando la transferencia se efectúe a título gratuito, independientemente de su designación o de las condiciones que pacten las partes;
- 2) La venta de bienes muebles de naturaleza corporal que hayan sido recibidos en consignación y el arrendamiento de éstos con opción de compraventa, incluido el arrendamiento mercantil, bajo todas sus modalidades; y,
- 3) El uso o consumo personal, por parte del sujeto pasivo del impuesto, de los bienes muebles de naturaleza corporal que sean objeto de su producción o venta”.

“La tarifa del Impuesto al Valor Agregado es del 12% y 0%” definida en el Capítulo III, artículo 65.

Con respecto al Crédito Tributario el artículo 66, inciso 2, numeral c) menciona que “en general, para tener derecho al Crédito Tributario el valor del impuesto deberá constar por separado en los respectivos comprobantes de venta por adquisiciones directas o que se hayan reembolsado, documentos de importación y comprobantes de retención.

Como regla de aplicación general y obligatoria, se tendrá derecho a crédito tributario originado por el IVA pagado en la utilización de bienes y servicios gravados con este impuesto, siempre que tales bienes y servicios se

destinen a la producción y comercialización de otro bienes y servicios gravados”.

La base imponible de este impuesto corresponde al valor total de los bienes muebles de naturaleza corporal que se transfieren o de los servicios que se presten, calculado sobre la base de sus precios de venta o de prestación del servicio, que incluyen impuestos, tasas por servicios y demás gastos legalmente imputables al precio. Del precio así establecido sólo podrán deducirse los valores correspondientes a descuentos y bonificaciones, al valor de los bienes y envases devueltos por el comprador y a los intereses y las primas de seguros en las ventas a plazos.

Este impuesto se declara de forma mensual si los bienes que se transfieren o los servicios que se presten están gravados con tarifa 12%; y de manera semestral cuando exclusivamente se transfieran bienes o se presten servicios gravados con tarifa cero o no gravados, así como aquellos que estén sujetos a la retención total del IVA causado, a menos que sea agente de retención de IVA (cuya declaración será mensual).

Tabla 2: Fechas mensuales y semestrales de presentación del IVA

Noveno Dígito	Fecha máxima de declaración (si es mensual)	Fecha máxima de declaración (si es semestral)	
		Primer semestre	Segundo Semestre
1	10 del mes siguiente	10 de julio	10 de enero
2	12 del mes siguiente	12 de julio	12 de enero
3	14 del mes siguiente	14 de julio	14 de enero
4	16 del mes siguiente	16 de julio	16 de enero
5	18 del mes siguiente	18 de julio	18 de enero
6	20 del mes siguiente	20 de julio	20 de enero
7	22 del mes siguiente	22 de julio	22 de enero
8	24 del mes siguiente	24 de julio	24 de enero
9	26 del mes siguiente	26 de julio	26 de enero
0	28 del mes siguiente	28 de julio	28 de enero

Referencia: Capítulo I-V-VI, Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno.

2.2.4. RÉGIMEN IMPOSITIVO SIMPLIFICADO

El RISE es un nuevo régimen de incorporación voluntaria, reemplaza el pago del IVA y del Impuesto a la Renta a través de cuotas mensuales y tiene por objeto mejorar la cultura tributaria en el país.

Se pueden incorporar al Régimen Simplificado a partir del 1 de agosto de 2008. Para inscribirse pueden hacerlo en cualquier oficina del SRI a nivel nacional o a través de brigadas móviles, adicionalmente se dispone del servicio de preinscripción vía Internet, luego deberá acercarse a una ventanilla exclusiva para culminar el proceso de inscripción al RISE, de esta manera disminuirá el tiempo de espera. Las cuotas del RISE se empiezan a pagar desde el mes siguiente al de la inscripción.

Existen ciertas actividades económicas que no pueden incorporarse al Régimen Simplificado, entre las que se encuentran: los agentes de Bolsa de

Valores y almacenamiento de productos de terceros (servicio de depósito de bienes para otras personas).

Otras actividades excluyentes tenemos los agentes de aduana, la comercialización y distribución de combustibles; casinos, bingos, salas de juego; y las actividades de publicidad y propaganda.

La organización de espectáculos tampoco puede acogerse al RISE, además quienes ejercen el libre ejercicio profesional, no así si sus ingresos no están ligados a éste. Por ejemplo, un economista que esté dedicado a actividades de comercio no tiene restricción y puede inscribirse en el RISE¹⁴.

Tampoco pueden inscribirse en el RISE quienes estén dedicados a la producción y comercialización de bienes que tengan Impuesto a los Consumos Especiales (personas naturales cuya actividad económica gire en torno a producir bienes gravados con este impuesto), así como las imprentas autorizadas por el SRI¹⁵.

Para poder pertenecer al RISE¹⁶ se debe cumplir con las siguientes condiciones:

¹⁴ RÉGIMEN IMPOSITIVO SIMPLIFICADO

¹⁵ Servicio de Renta Interna

¹⁶ Referencia obtenida del Link:

http://www.ecuadortributa.com/index.php?src=1&posicionar_en=moduloNormatividad_normatividad_A&modulo_normatividad=-1,2

- Ser persona natural.
- No tener ingresos mayores a USD 60,000 en el año, o si se encuentra bajo relación de dependencia el ingreso por este concepto no supere la fracción básica del Impuesto a la Renta gravada con tarifa cero por ciento (0%) para cada año, para el año 2010 equivale a 8910 USD.
- No dedicarse a alguna de las actividades restringidas.

2.2.5. OBLIGACIONES DE LA FÁBRICA DE MATERIALES ELÉCTRICOS

Las Sociedades están obligadas a inscribirse en el RUC; emitir y entregar comprobantes de venta autorizados por el SRI por todas sus transacciones y presentar declaraciones de impuestos de acuerdo a su actividad económica. Los plazos para presentar estas declaraciones se establecen conforme el noveno dígito del RUC:

Las Sociedades deberán llevar la contabilidad bajo la responsabilidad y con la firma de un contador público legalmente autorizado e inscrito en el Registro Único de Contribuyentes (RUC), por el sistema de partida doble, en idioma castellano y en dólares de los Estados Unidos.

El incumplimiento de las normas vigentes establecidas podrá ser sancionado de conformidad a lo establecido en el Código Tributario.

2.2.6. IMPUESTOS MUNICIPALES¹⁷

Patente Municipal es requisito para RUC desde el mes de enero la inscripción del RUC tiene un nuevo requisito: la Patente Municipal, que la solicita la Administración Tributaria de acuerdo al artículo 551 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización que señala: “El Servicio de Rentas Internas, previo a otorgar el Registro Único de Contribuyentes (RUC), exigirá el pago del impuesto de patentes municipales”. En este marco y con el fin de facilitar al contribuyente el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, el SRI informa a los contribuyentes que desarrollen las actividades económicas detalladas a continuación, que deben realizar el pago del impuesto de patente municipal antes de solicitar la emisión del RUC.

El SRI desea dejar en claro que la obtención del RUC sigue siendo gratuita, y pide a los contribuyentes tomar en cuenta este nuevo requisito, a fin de no causar inconvenientes ni pérdida de tiempo en nuestras agencias.

2.2.7. LEY DE COMPAÑÍAS:

Art. 4.- El domicilio de la compañía estará en el lugar que se determine en el contrato constitutivo de la misma.

¹⁷ Referencia obtenida del Link: <http://www.infoguiaquito.com/la-carolina/rubros/estetika-laser/patente-municipal-es-requisito-para-ruc-1.html>

Si las compañías tuvieran sucursales o establecimientos administrados por un factor, los lugares en que funcionen éstas o éstos se considerarán como domicilio de tales compañías para los efectos judiciales o extrajudiciales derivados de los actos o contratos realizados por los mismos.

Art. 5.- Toda compañía que se constituya en el Ecuador tendrá su domicilio principal dentro del territorio nacional.

CAPÍTULO 3

3.1. ESTUDIO DE CASOS

3.1.1. DESCRIPCIÓN DE LAS BASES DE MATERIALES ELÉCTRICOS

En este capítulo se analizará la descripción de las bases de datos de Materiales Eléctricos mediante un análisis estadístico de las bases para establecer el nivel de cumplimiento de las responsabilidades tributarias de los contribuyentes.

Seleccionamos los Materiales Eléctricos domiciliados en la Provincia Guayas, porque consideramos que son lugares que tienen más riesgos tributarios en su población, ya que son muy utilizados por sus habitantes de los cantones.

Contamos con una base de datos 6.180 de contribuyentes que son: Personas Naturales y Sociedades, en la cual seleccionaremos una muestra de 383 de contribuyentes registrados en su actividad en la provincia del Guayas, que han realizado sus respectivas declaraciones al Servicio de Rentas Internas.

Pero la muestra obtenida es de solo aquellos que han presentado su declaraciones, además que realicen sus actividades económicas y que se encuentran registrados en el Servicio Rentas Internas, y su residencia sea en

la provincia mencionada por medio de la verificación de sus treces dígitos del RUC¹⁸

Como sabemos los contribuyentes deben realizar sus declaraciones del Impuesto a la Renta e Impuesto al Valor Agregado, adjuntando los respectivos anexos exigidos por la Administración Tributaria, que serán de ayuda para reducir los tributos generados.

Verificaremos que hayan cumplido la declaración del Impuesto a la Renta según la fecha de presentación de acuerdo a su noveno dígito del RUC¹⁹ demostrada en la Tabla 2: Fechas de entrega de declaraciones, (expuesta en el capítulo 2, enunciado 2.2.1)

Para el Impuesto al Valor Agregado, la LORTI²⁰ menciona dos formas de presentación que puede ser mensual o semestral, del mismo modo se comparará la fecha de declaración de acuerdo a su noveno dígito del RUC²¹, con la expuesta en la Tabla 3: Fechas mensuales y semestrales de presentación del IVA²² (expuesta en el capítulo 2, enunciado 2.2.2). En la base encontramos el registro de las declaraciones desde el 2002 hasta el 2011 de los Materiales Eléctricos de la provincia del Guayas:

¹⁸ Registro Único del Contribuyente

¹⁹ Registro Único del Contribuyente

²⁰ Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno

²¹ Registro Único del Contribuyente

²² Impuesto al Valor Agregado.

- Declaraciones Mensuales y Semestral del IVA²³.
- Declaraciones de Impuesto a la Renta: Personas Naturales y Sociedades.
- Declaraciones de Retención en la Fuente.
- Declaración Ice-Servicios De Casinos, Salas De Juego Y Otros Juegos De Azar
- Régimen Simplificado
- Anexo de Compras y Retenciones en la Fuente por otros Conceptos
- Anexo Gastos Personales
- Anexo Relación Dependencia
- Anexo Transaccional
- Anexo Transaccional Simplificado
- Anexos De Retenciones En La Fuente

Para el desarrollo de este proyecto se tomará en cuenta el período fiscal 2009 y 2010, se realizará los respectivos cruces, para verificar la diferencia que sean alarmantes de los valores declarados con los valores calculados de acuerdo a cada declaración presentada por el contribuyente que produzcan una notificación para la Administración Tributaria, que conlleve a un análisis de la situación que se está produciendo y así establecer el porcentaje de cumplimiento de los contribuyentes domiciliados en la provincia del Guayas.

²³ Impuesto al Valor Agregado.

Con la evaluación de riesgos se podrá determinar principales deficiencias de la Administración Tributaria con respecto a los controles de las declaraciones de sus contribuyentes y así establecer las medidas de control del cumplimiento de los Materiales Eléctricos para prevenir riesgos.

3.2. Descripción de las Bases de Datos

3.2.1. Descripción de las Bases de Datos de los Contribuyentes de Materiales Eléctricos del Guayas año 2009 y 2010

En esta base de datos analizaremos la descripción de clase de los contribuyentes con su respectiva descripción de tipo de contribuyentes de los cuales una muestra de 383 encontraremos en dos clases de contribuyentes: Otros responsable que cumple con sus tributos y RISE que reemplaza el pago del IVA y del Impuesto a la Renta a través de cuotas mensuales

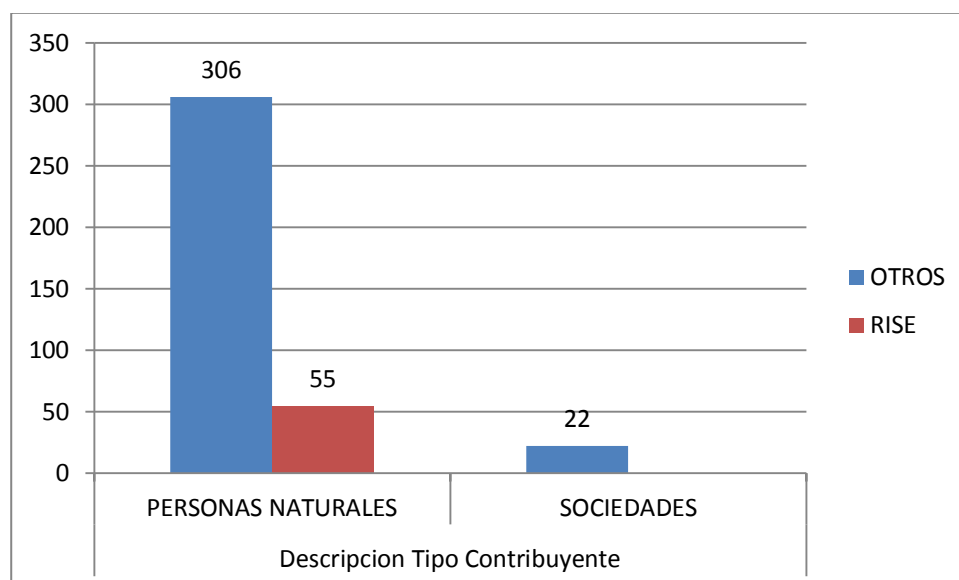
En el 2009 Otros responsables que encontramos en la base de datos como tipo de contribuyentes son 165 Personas Naturales, 11 Sociedades y RISE que son 41 Personas Naturales

En el 2010 Otros responsables que encontramos en la base de datos como tipo de contribuyentes son 141 Personas Naturales, 11 Sociedades y RISE que son 14 Personas Naturales

Tabla 3.1: Contribuyentes de Materiales Eléctricos del Guayas año 2009 y 2010

Descripción Clase Contribuyente	Descripción Tipo Contribuyente		
	PERSONAS NATURALES	SOCIEDADES	Total general
OTROS	306	22	328
2009	165	11	176
2010	141	11	152
RISE	55		55
2009	41		41
2010	14		14
Total general	361	22	383

Elaborado por: Autoras

**Gráfico 3.1:** Contribuyentes de Materiales Eléctricos del Guayas año 2009 y 2010

Elaborado por: Autoras

En el Gráfico 3.1. Analizaremos la Base de Datos de los Contribuyentes de Materiales Eléctricos del Guayas de los años 2009 y 2010, nos damos cuenta que hay un Total de 328 OTROS y 55 RISE respectivamente como se muestra en la *tabla 3.1*, los cuales en su totalidad presentan una descripción de tipos de contribuyentes, este análisis nos permite obtener una idea

general sobre la clasificación de los contribuyentes en las escalas SMART el estudio se realizara en los años 2009 y 2010.

3.2.2. Base de Datos de Cumplimiento de Materiales Eléctricos del Guayas año 2009 y 2010.

En la Base de Datos, encontraremos toda la información de los contribuyentes con respecto a las fechas de cumplimiento tributario durante los periodos fiscales 2009 Y 2010; en esta base se encuentran la fecha de vencimiento que es la fecha límite de exigibilidad del pago y la fecha de cumplimiento indica el día que el contribuyente cumplió con sus obligaciones. La diferencia entre las fechas (fecha de vencimiento vs fecha de cumplimiento) nos permitirá saber si el contribuyente cumple a tiempo sus obligaciones y mediante el SMART (Sistema de Alerta de riesgo Tributario) permitirá identificar los movimientos de los contribuyentes y sus niveles de cumplimientos de los Contribuyentes.

La base de datos contiene la siguiente información que se presentan a continuación:

- **Número de RUC:** Es el Registro Único de Contribuyentes de los Materiales Eléctricos del Cantón Guayaquil y está compuesto por 13 dígitos.
- **Descripción:** *Son las declaraciones y los anexos usados para los impuestos: Declaración Mensual y Semestral del IVA, Anexo de*

Compras y Retenciones en la Fuente por Otros Conceptos, Anexo transaccional, Anexo transaccional simplificado, Anexo Relación Dependencia, Anexos De Retenciones En La Fuente, Anexo Gastos Personales, Declaración de retenciones en la fuente, Declaraciones de Impuesto a la Renta: Personas Naturales y Sociedades, Declaración Ice-Servicios De Casinos, Salas De Juego Y Otros Juegos De Azar, Régimen Simplificado.

- **Fecha de vencimiento:** *Es el límite de tiempo establecido por la Administración Tributaria en la que los contribuyentes deben realizar las declaraciones de sus impuestos.*
- **Fecha de cumplimiento:** *Es la fecha en la que los contribuyentes efectuó la declaración de sus impuestos.*
- **Descripción de periodo:** *Es el periodo que corresponde a la fecha de los impuestos.*
- **Descripción:** *Son los pagos de los impuestos que se clasifican en tres tipos:*
 - ✓ **Justificado:** *Cuando los Contribuyentes cuenta con su información de soporte que respalde sus valores de los impuestos declarados.*
 - ✓ **Si Omiso:** *Cuando los contribuyentes no cumplieron con la declaración de los impuestos*

- ✓ **No omiso:** Cuando los contribuyentes cumplieron con sus declaraciones de impuestos.

3.2.2.1. DESCRIPCION GENERAL

La base de datos cumplimiento de Materiales Eléctricos de Guayas posee un total de 74 contribuyentes los cuales escogeremos el registro de descripción de estado: Justificado, No Omiso Y Si Omiso con su respectiva fecha de cumplimiento, este análisis nos permite obtener una idea general sobre la clasificación de los contribuyentes en las escalas SMART. Realizaremos una comparación de los años 2009 y 2010.

Tabla 3.2: Niveles de Cumplimiento de los Materiales Eléctricos en el período 2009,2010

		Descripcion			
		Justificado	Si Omiso	No Omiso	Total
Fecha cumplimiento	2009	0	6	32	38
	2010	0	32	0	36
	Total de los años 2009,2010	0	42	32	74

Elaborado por: Autoras

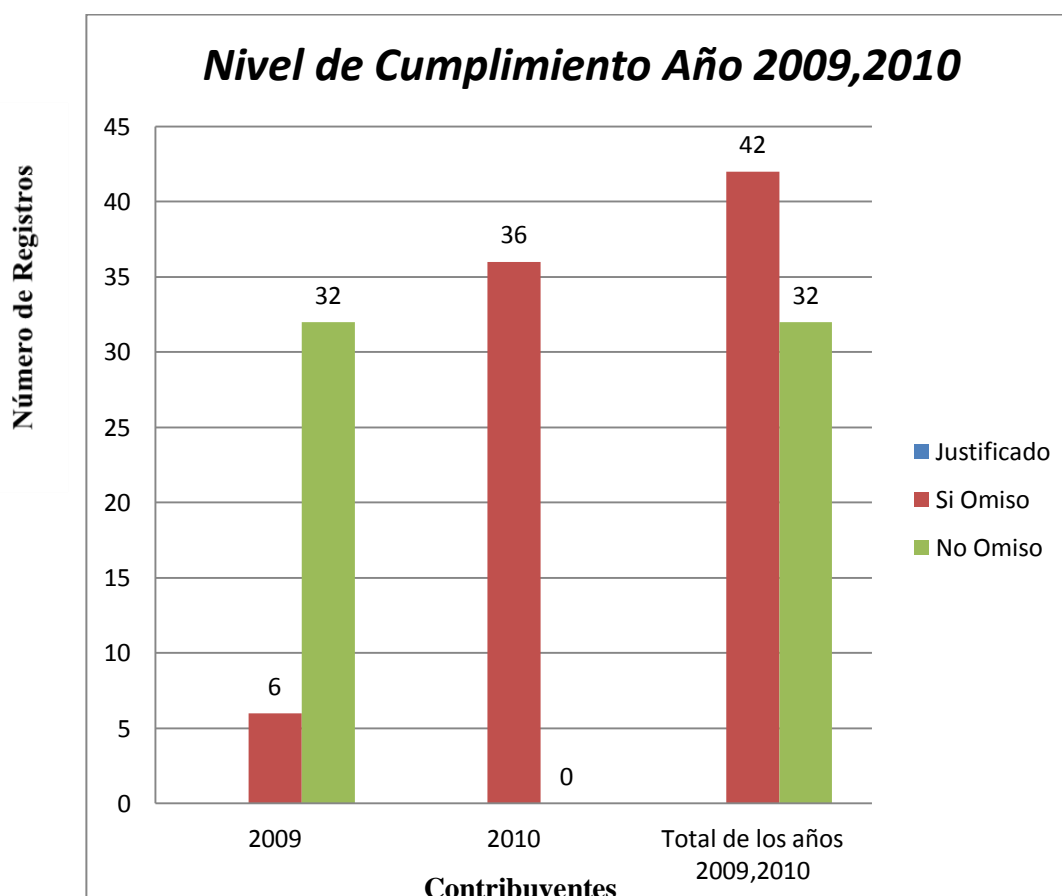


Gráfico 3.2: Nivel de Cumplimiento Año 2009,2010
Elaborado por: Autoras

La información de los registros del año 2009 el mayor número de registros se encuentran con la descripción: “No Omiso” con un total de 32, “Si Omiso” con un total de 6 y “Justificado” que no se encontraron registros respectivamente.

De igual manera sucede en el año 2010, el mayor número de registros la compone los contribuyentes con la descripción “Si Omiso” con un total de 36, “Justificado” y “No Omiso” que no se encontraron registros respectivamente.

Y finalmente para el Total de los años 2009 y 2010 sucede lo mismo, los contribuyentes con la descripción "Si Omisos" tiene mayor cantidad de registros con un total de 42, "No Omiso" con un total de 32 y con la diferencia que en estos años no existen contribuyentes con la descripción "Justificado".

En conclusión al analizar podemos decir que la mayor parte de los contribuyentes van a estar identificados por el SMART (Sistema de alerta de Riesgo Tributario) como contribuyentes libre de riesgo. Pero este análisis no es suficiente ya que solo estamos tomando el mayor número de registros de los dos últimos años fiscales (2009, 2010) y dio como resultado que los contribuyentes de descripción "No Omisos" lo cual significa que los contribuyentes cumplieron con sus Obligaciones Tributarias pero no indica si cumplieron en el Plazo o tiempo estipulado o si pagaron con atrasos sus impuestos.

Para determinar el Sistema de alerta de Riesgo Tributario (SMART) vamos a considerar los días de atraso por el tipo de declaraciones que es la diferencia entre la fecha de vencimiento menos la fecha de cumplimiento.

Mediante los estudios realizados sobre el cumplimiento tributario de los Materiales Eléctricos y el análisis de nuestra base de datos, podemos decir que cumplen con la presentación de sus declaraciones, estos contribuyentes son de riesgo latente para la Administración Tributaria debido a que realizan sus obligaciones con atrasos frecuentes que generan multas para ellos.

Tabla 3.3: Análisis del Cumplimiento de los Materiales Eléctricos en el período 2009, 2010-2011.

Encontrados	Tipos de declaración
1	ANEXO GASTOS PERSONALES
21	ANEXO RELACION DEPENDENCIA
32	DECLARACION DE IMPUESTO A LA RENTA_PERSONAS NATURALES
20	DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA_SOCIEDADES

Elaborado por: Autoras

3.2.2.2 TOTAL DE CONTRIBUYENTES EN LA BASE DE DATOS DE CUMPLIMIENTOS DE LOS AÑOS 2009 Y 2010.

La base de datos de cumplimiento cuenta con una muestra de 42 de contribuyentes Si Omiso de la cual se detalla a continuación en la tabla 3.3:

Podemos observar que en el año 2010 hubo un aumento de 6 contribuyentes dando un total de 36 contribuyentes que realizaron el pago de sus impuestos por declarar y para el año 2009 todos los contribuyentes cumplieron sus obligaciones tributarias.

3.2.2.3. ANEXOS DE RELACIÓN DEPENDENCIA DE MATERIALES ELÉCTRICOS AÑO 2009.

Tabla 3.4. Estadísticos descriptivos de los días de atraso del Anexo de Relación Dependencia año 2009

	Días de Atrasos
Media	134
Mínimo	14
Máximo	500
Suma	1.341

Elaborado por: Autoras

En la *tabla 3.4.* Se encontró las medidas de tendencia central de los días de atraso del Anexo de Relación Dependencia año 2009 donde se presenta la cantidad promedio de días de atraso es decir que en promedio los contribuyente de la fabricación de materiales eléctricos tuvo un atraso de 134 días en sus pagos lo que indica que tiene mayor atraso en los pagos, la cantidad mínima de días de atraso es de 14 días y la cantidad máxima que un contribuyente se retrasó en sus pagos es de 500 días y no existe la cantidad de días que más repiten los contribuyentes.

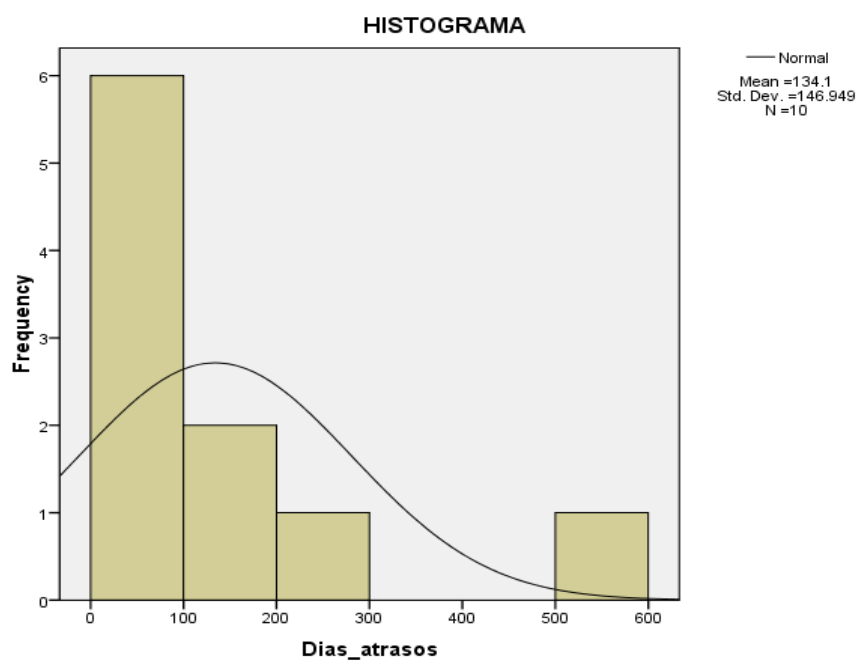


Gráfico 3.3: Histograma de frecuencias de los días de atraso del anexo declaración de retenciones en la fuente del año 2009

Elaborado por: Autoras

En el *gráfico 3.3* se muestra el histograma de frecuencias de los días de atraso del Anexo de Relación Dependencia año 2009 donde se muestra una curva sesgada hacia la derecha con sesgo positivo es decir que los datos agrupados entre los cero días y los 300 días son los que presentan una frecuencia con mayor significancia y los datos agrupados entre los 500 y 600 días presentan una menor frecuencia por lo que podemos concluir que para el año 2009 los contribuyente en su mayoría no tuvieron una mayor cantidad de días de atraso y existe una alta proporción donde se destaca un menor nivel de incumplimiento tributario.

3.2.2.4. DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA PERSONAS NATURALES DE MATERIALES ELÉCTRICOS AÑO 2009.

Tabla 3.5: Estadísticos descriptivos de los días de atraso de declaración de impuesto a la renta personas naturales año 2009

	Días de Atrasos
Media	144,74
Moda	500
Mínimo	1
Máximo	500
Suma	2750

Elaborado por: Autoras

En la *tabla 3.5*. Se encontró las medidas de tendencia central de los días de atraso de declaración de impuesto a la renta personas naturales año 2009 donde se presenta la cantidad promedio de días de atraso es decir que en promedio los contribuyente de la fabricación de materiales eléctricos tuvo un atraso de 144 días en sus pagos lo que indica que tiene mayor atraso en los pagos, la cantidad mínima de días de atraso es de 1 días y la cantidad máxima que un contribuyente se retrasó en sus pagos es de 500 días y la cantidad de días que más repiten es de 500 días.

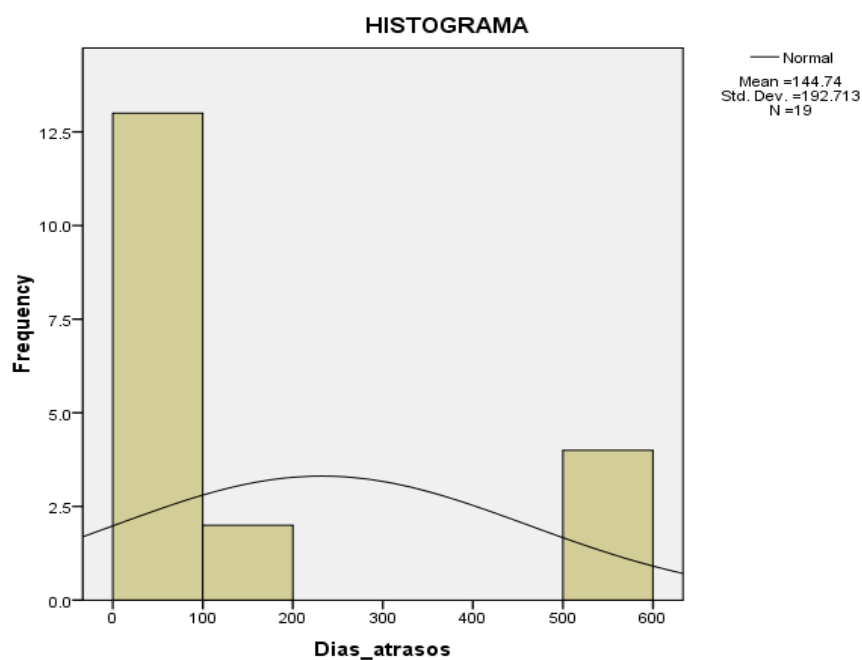


Grafico 3.4. Histograma de frecuencias de los días de atraso de atraso de declaración de impuesto a la renta personas naturales año 2009
Elaborado por: Autoras

En el *gráfico 3.4* se muestra el histograma de frecuencias de declaración de impuesto a la renta personas naturales año 2009 donde se puede concluir que el gráfico presenta una curva sesgada hacia la derecha con sesgo positivo es decir la mayor cantidad de días tienden a cero también se puede describir que la mayor cantidad de frecuencia de días de atraso se encuentran entre 0 y 100 podemos notar que los rangos entre 100 y 200 esta con menor frecuencia, que comienza a disminuir entre los 500 y 600 días con una mínima significancia por lo que podemos acotar que los contribuyentes en esta declaración no han presentado un mayor nivel de incumplimiento tributario.

3.2.2.5. DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES DE MATERIALES ELÉCTRICOS AÑO 2009.

Tabla 3.6: Estadístico descriptivos de los días de atraso de declaración de impuesto a la renta sociedades año 2009.

	Días de Atrasos
Media	107
Mínimo	1
Máximo	500

Elaborado por: Autoras

En la *tabla 3.6.* se encuentra el cuadro de las medidas de tendencia central de los días de atraso de declaración de impuesto a la renta sociedades año 2009 la cantidad promedio que un contribuyente presentó atrasos en sus pagos es de 107 días con un mínimo de 1 día de atraso y una cantidad máxima de días de 500 y la cantidad de días que más se repite entre los registros no existe.

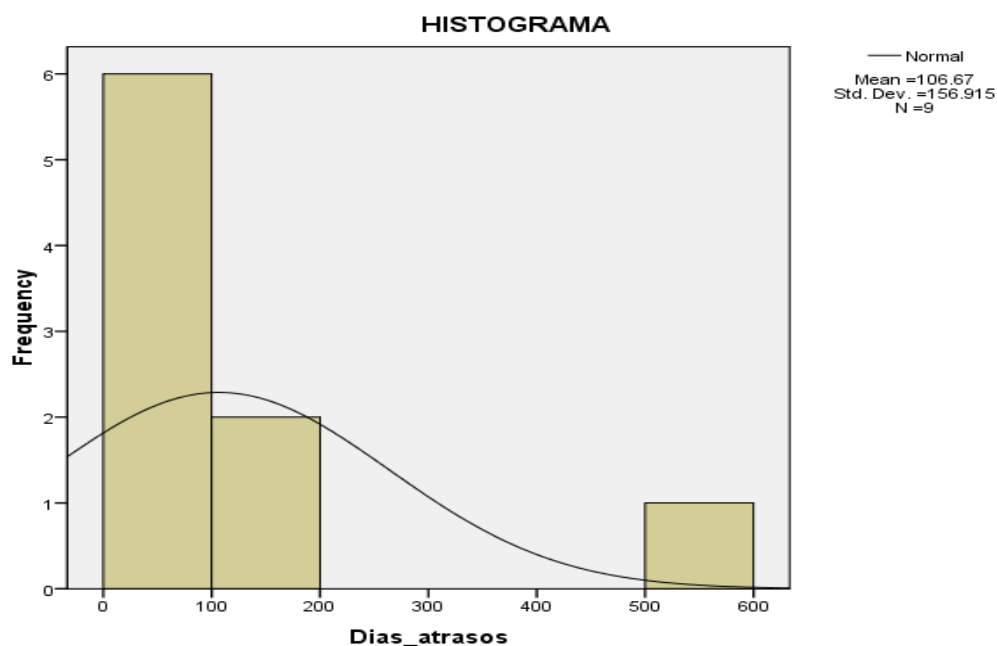


Gráfico 3.5: Histograma de frecuencia de los días de atraso de declaración de impuesto a la renta sociedades año 2009
Elaborado por: Autoras

En el *gráfico 3.5.* se muestra el histograma de frecuencias de los días de atraso de declaración de impuesto a la renta sociedades año 2009 en cual presenta una curva con sesgo hacia la derecha es decir sesgo positivo y se destaca que las mayores frecuencias están entre 0 y 200 días donde existe el mayor nivel de frecuencia, es decir para esta declaración existió un alto porcentaje de incumplimiento tributario. Podemos notar que los rangos entre los 500 y 600 días muestran una menor cantidad de frecuencias eso quiere decir menor contribuyente en ese año que hacen sus declaraciones atrasados,

En el 2010 existió mayores días de atrasos en el incumplimiento tributario

3.2.3. BASE DE DATOS EVASIÓN DE LOS APARATOS ELÉCTRICOS.

La base de datos diferencia de Smart Aparatos Eléctricos presentan las siguientes informaciones que son las diferencias de los valores de los impuestos a pagar por sus contribuyentes entre los cuales la Administración Tributaria establecieron y los que sus contribuyentes pagaron en el periodo establecido y de esta forma determinar si el contribuyente han presentado situaciones de evasión o si han sido responsable en el pago de sus impuestos.

La base de datos contiene los siguientes detalles que se presentan a continuación:

- **Número de RUC:** Es el Registro Único de Contribuyentes de los Materiales Eléctricos del Cantón Guayaquil y consta de 13 dígitos
- **Código cruce:** Es el código con los que se identifican los cruces de información.
- **Descripción cruce:** Es el análisis de los cruces de información.
- **Valor Declarado:** Es el valor de los impuestos declarado por los contribuyentes.
- **Valor Calculado:** Es el valor que la administración tributaria determina que el contribuyente tiene que pagar.

- **Valor diferencia:** Es la diferencia entre el valor calculado y el valor declarado.
- **Descripción grupo cruce:** Describe los formularios y anexos que fueron utilizados para el cruce de información.
- **Descripción clase cruce:** Detalla las razones por los que se realizaron los cruces de información que pueden ser: Cruces de Diferencias, Cruces de Terceros, Inconsistencias propias e Inconsistencias por declaraciones de anexos.
- **Estado de cruce:** Muestra que el contribuyente se encuentre en vigente.
- **Notificable:** Indica si la diferencia calculada debe o no ser notificada al contribuyente donde **N:** No Notificable y **S:** Si Notificable.

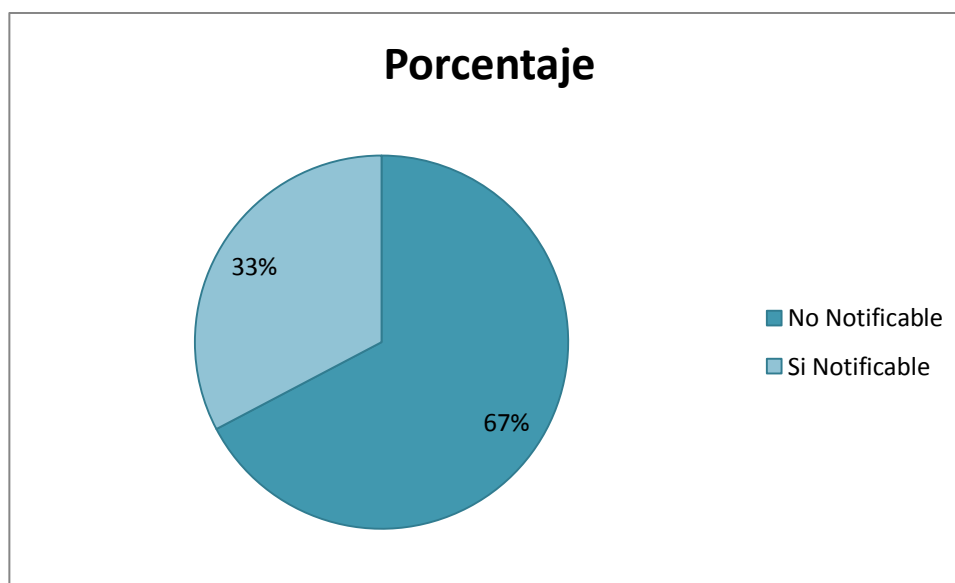
3.2.3.1. TOTAL DE CONTRIBUYENTES EN LA BASE DE DATOS DE CUMPLIMIENTOS NOTIFICABLE DE LOS AÑOS 2009 Y 2010.

La base de datos diferencia de Smart Aparatos Eléctricos consta de un total de 657 registros de contribuyentes clasificados por tipo de Notificación de lo cual analizaremos a continuación.

Tabla 3.7: Total de contribuyentes clasificadas por tipo de notificación

	Cantidad	Porcentaje
No Notificable	288	67%
Si Notificable	140	33%
Total	428	100%

Elaborado por: Autoras

**Gráfico 3.6:** Total de contribuyentes clasificadas por tipo de notificación

Elaborado por: Autoras

En la *tabla 3.7* muestra la cantidad de los contribuyentes clasificados por tipos de notificación: Si Notificable un total de 140 y No Notificable un total 288 presenta una diferencia alta entre ambas notificaciones y el *gráfico 3.6* representan los porcentajes con respecto a las diferencias de los contribuyentes si son notificables o no, en donde sus cifras porcentuales podemos dejar demostrado que su diferencia es alta 67% No Notificable que integran el grupo de los contribuyente que si pagaron los valores correctos de

impuestos y 33% Si Notificable de los valores deben ser notificadas a los contribuyentes por el incorrecto pago de sus impuestos.

Podemos concluir que para esta base de datos los Si Notificable son los contribuyentes que menos son notificado que los No Notificable es decir que la cantidad de contribuyentes que no cumplió con sus valores de pagos establecido por la Administración Tributaria es bastante elevada.

3.2.3.2. BASE DE DATOS DE LOS CONTRIBUYENTES POR DESCRIPCIÓN GRUPO CRUCE SI NOTIFICABLE DE LOS AÑOS 2009 Y 2010.

Realizaremos un análisis de la base de datos de Tipo SI Notificación en la Descripción Grupo Cruce, es la parte que nos describe cuales fueron los formularios y anexos que se utilizaron para el cruce de información es decir vamos a verificar de los contribuyentes por cada descripción de cruce SI Notificación

Se encuentran clasificados los contribuyentes por Descripción Grupo Cruce de la muestra Si Notificable con sus respectivas cantidades de esta manera podemos tener una idea general de la totalidad de la base de datos aunque es una muestra mínima de los contribuyentes son los que evaden en sus cumplimientos Tributarios.

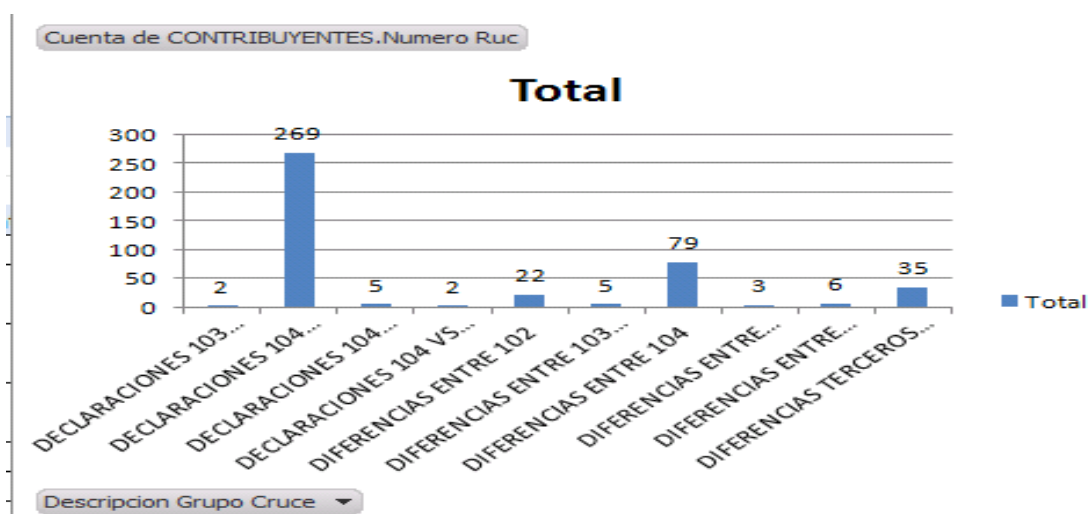


Gráfico 3.7: Total de contribuyentes por descripción grupo cruce si notificable

Elaborado por: Autoras

En el *gráfico 3.7*. Se encontró 269 contribuyentes en la descripción grupo cruce es: declaraciones 104 mensual - generación obligación renta anual y RISE que sí fueron notificable.

Tabla 3.8: Estadístico descriptivos de las cantidades en dólares de las diferencias grupo cruce

Estadísticos descriptivos						
	N	Mínimo	Máximo	Mean	Desv. típ.	
Cantidad Contribuyente	9	2	269	43.67	88.054	
N válido (según lista)	9					

Elaborado por: Autoras

Ahora se analiza la base de datos evasión aparatos eléctricos en Guayaquil con el uso de la herramienta estadística SPSS En la *tabla 3.8* Se encontró las medidas de tendencia central de la cantidad de contribuyentes con la descripción grupo cruce los cuales muestran un valor mínimo de 2 contribuyentes, el valor máximo total de contribuyentes es de 269 y una

cantidad media de contribuyentes de 43.67 que es el valor promedio de contribuyentes para esta base de datos con un mínimo error de 88.054

Tabla 3.9: Tabla de las cantidades en dólares de las diferencias grupo

Etiquetas de fila	Suma de Valor Diferencia
DECLARACIONES 103 VS ANEXOS RENTA MENSUAL	2356.65
DECLARACIONES 104 MENSUAL - GENERACION OBLIGACION RENTA ANUAL Y RISE	14,764,291.33
DECLARACIONES 104 SEMESTRAL - GENERACION OBLIGACION RENTA ANUAL Y RISE	249,722.72
DECLARACIONES 104 VS ANEXOS COMPRAS MENSUAL	856.35
DIFERENCIAS ENTRE 102	619,726.75
DIFERENCIAS ENTRE 103 MENSUAL	37.16
DIFERENCIAS ENTRE 104	705.76
DIFERENCIAS ENTRE 104-105 Y 101	272,027.04
DIFERENCIAS ENTRE 104-105 Y 102	34,831.68
DIFERENCIAS TERCEROS TODOS LOS ANEXOS VS DECLARACION DE RENTA	420,316.21
Total general	16,364,871.65

Elaborado por: Autoras

En la tabla 3.9. Se encontró diferencias de las cantidades en dólares de los contribuyentes clasificados por los tipos de descripción grupo cruce de la totalidad de la base de datos evasión aparatos eléctricos.

Tabla 3.10: Estadístico descriptivos de las cantidades en dólares de las diferencias grupo cruce.

Estadísticos descriptivos					
	N	Mínimo	Máximo	Media	Desv. típ.
Valor Diferencia	10	37.16	14,764,291.33	1.64	4.62
N válido (según lista)	10				

Elaborado por: Autoras

Ahora se analizara la base de datos evasión aparatos eléctricos en Guayaquil con el uso de la herramienta estadística SPSS En la *tabla 3.10* Se

encontró las medidas de tendencia central de los valores por diferencias encontradas con la descripción grupo cruce, los cuales muestran un valor mínimo de 37.16 dólares, el valor máximo total de 14.764.291.33 dólares y un valor promedio de 1.64 dólares por contribuyente

CAPÍTULO 4

4.1. EVIDENCIA EMPÍRICA

La metodología que vamos a utilizar en el caso de la Fabricación de los Aparatos Eléctricos de la provincia del Guayas, es la aplicación del Sistema de Alerta de Riesgo Tributario –SMART para la calificación de los contribuyentes y la ayuda de la herramienta estadística XLSTAT el cual va a permitir identificar los centroides de las clases para la respectiva ubicación de los cuadrantes. En lo cual el centroides es un conjunto de datos alrededor del centro de los cuadrantes

4.1.1. CONCEPCIÓN TEÓRICA

Para el análisis de la información obtenida del SRI se utilizará el aplicativo de Sistema de Alerta de Riesgo Tributario (SMART), el cual tiene como objetivo identificar las descripciones de tipo de contribuyentes de cada uno, con base en la información recopilada por terceros para el cruzamiento de datos, y, la información con la que cuenta la Administración Tributaria de cada contribuyente.

SMART (Sistema de Alerta de Riesgo Tributario).⁻²⁴

El objetivo a través del Sistema de Alerta de Riesgo Tributario - SMART, es identificar perfiles de contribuyentes tipo, distinguiendo las características de cada uno, con base en la información recopilada por terceros para el cruzamiento de datos, y, la información con la que cuenta la Administración Tributaria de cada contribuyente.

Este sistema clasifica a los contribuyentes en 4 grupos:

COLIBRI: Contribuyentes Libres de Riesgo.-

³⁰ Fuente: Revista de Administración tributaria -CIAT/AEAT/IEF. Autor: Marlon Manyá

Considerados como Contribuyentes Libres de Riesgo, son quienes presentan un alto porcentaje de cumplimiento en sus obligaciones tributarias, con registros mínimos de diferencias detectadas en sus declaraciones a través de la información proporcionada por terceros; y están identificados dentro del cuadrante diferenciado con un color verde, que implica un bajo riesgo.

CORAL: Contribuyentes de Riesgo Activo Latente.-

Considerados como Contribuyentes de Riesgo Activo Latente, son quienes pese a presentar un alto porcentaje de cumplimiento en sus obligaciones tributarias, la brecha de veracidad de estas declaraciones es muy cuestionada, al mostrar subvaloraciones en sus ingresos o a su vez sobre valoraciones en sus gastos, lo que hace que la posibilidad de que estén evadiendo sea cada vez mayor. En cuanto a sus características, están diferenciados dentro del cuadrante con un color amarillo, manteniendo un riesgo latente, lo que implica que el riesgo puede ser anticipado, permitiendo que la Administración Tributaria intervenga con medidas de prevención, mitigación y control.

CANES: Contribuyentes Activos Necesariamente Sospechosos.-

Considerados como Contribuyentes Activos Necesariamente Sospechosos, son quienes presentan un bajo porcentaje de cumplimiento en sus obligaciones tributarias, pero que no tienen intenciones de evadir al fisco, ya que justifican su incumplimiento por la falta de conocimiento de las leyes tributarias, la complejidad del sistema tributario, la ausencia de una asistencia y capacitación al contribuyente, que trae como consecuencia en algunos casos errores involuntarios que necesariamente deben ser corregidos. No obstante, para superar los problemas de cumplimiento planteados por estos contribuyentes, deberán promoverse otras formas distintas a la fiscalización en el campo, en el entendimiento que hay formas más efectivas de educar al universo de contribuyentes cuyo perfil estamos describiendo. Están identificados dentro del cuadrante diferenciado de un

color naranja, y entre sus características, mantiene un riesgo inminente, debido a que es probable que su situación recaiga y se materialice en un futuro inmediato, si no se toman en cuenta estas soluciones.

CAIMAN: Contribuyentes Activos Identificados con malos Antecedentes.-

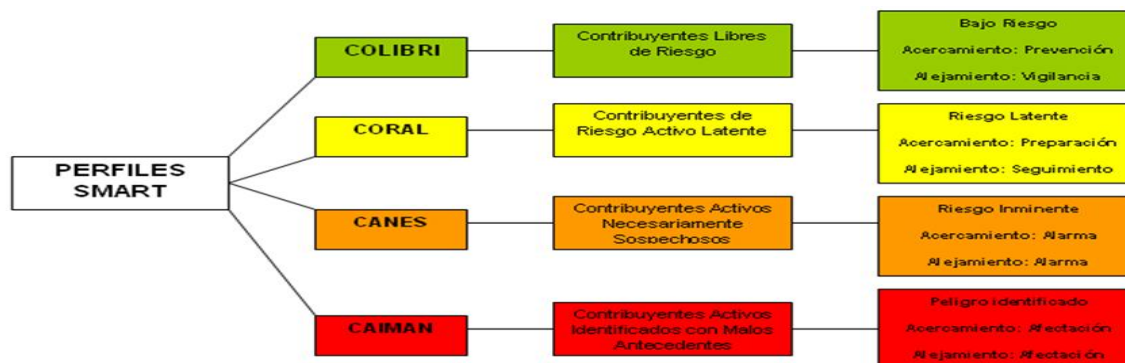
Considerados como Contribuyentes Activos Identificados con Malos Antecedentes, donde su peligro ha sido identificado, y en quienes la Administración Tributaria debe focalizar sus recursos (humanos, operativos, técnicos, de inteligencia, etc.), debido a que presentan las dos características consideradas como no deseables para una Administración en cuanto al comportamiento de sus contribuyentes:

- Un mínimo porcentaje de cumplimiento en sus obligaciones tributarias
- Mayores probabilidades de cometer actos de fraude fiscal.

Están identificados dentro del cuadrante diferenciado de color rojo, en cuanto a sus características son contribuyentes evasores, catalogado como tal por este comportamiento. A la par en la identificación de este segmento de contribuyentes, debe aplicarse la rigurosidad de la ley para sancionarlos, puesto que este grupo está categorizado como recurrente, amenazado por factores externos y por la vulnerabilidad que presenta el sistema tributario.

Este sistema nos ayudará a verificar el cumplimiento y veracidad de las obligaciones tributarias de las fábricas de aparatos eléctricos. Relacionado con la evasión se puede notar que a pesar de los atrasos en sus declaraciones, cumplen con las obligaciones como contribuyentes aunque esto no garantice que dichos valores declarados sean los correctos o estén acorde a sus impuestos.

Para determinar a los contribuyentes que tienen un alto porcentaje de incumplimiento, presentaremos el esquema de los perfiles del SMART²⁵



Cuadro 4.1: Perfiles SMART

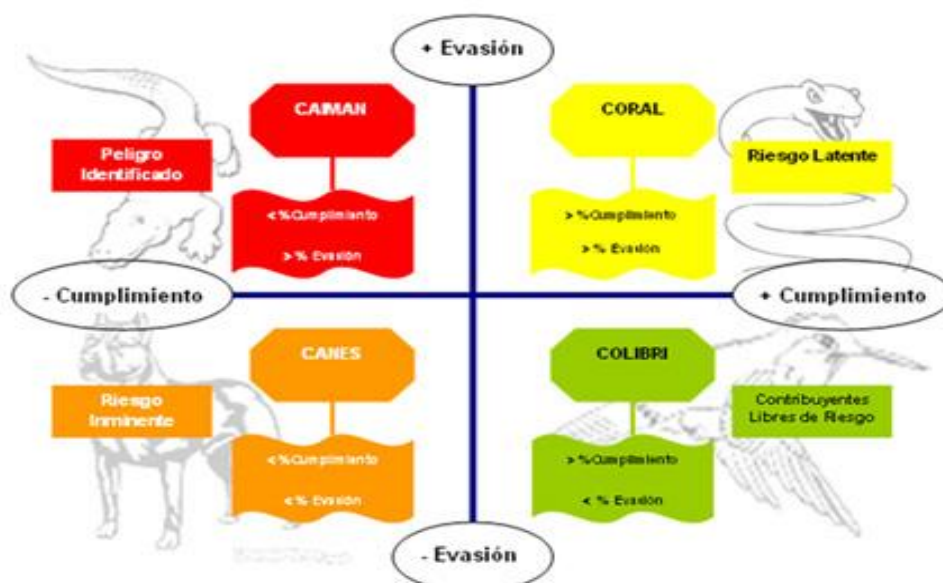
Fuente: Revista de Administración Tributaria

El objetivo a través del Sistema de Alerta de Riesgo Tributario - SMART²⁶, es identificar perfiles de contribuyentes tipo, distinguiendo las características de cada uno, con base en la información recopilada por terceros para el cruzamiento de datos, la información con la que cuenta la Administración Tributaria de cada contribuyente.

Considerados como Contribuyentes Libres de Riesgo, son quienes presentan un alto porcentaje de cumplimiento en sus obligaciones tributarias, con registros mínimos de diferencias detectadas en sus declaraciones a través de la información proporcionada por terceros

²⁵ Sistema de Alerta de Riesgo Tributario.

²⁶ Referencia obtenida del Link:
webdms.ciat.org/action.php?kt_path_info=ktcore.actions.document...







Cuadro 4.2: Perfiles del Sistema de Alerta de Riesgo Tributario – SMART

Fuente: Revista de Administración Tributaria

La **Matriz SMART** muestra en forma gráfica las particularidades existentes entre los contribuyentes, en términos de cumplimiento (eje horizontal) y grado de evasión (eje vertical) presentado por éstos, permitiendo a una Administración Tributaria administrar sus contribuyentes analizando su comportamiento en forma agrupada. A partir de esta segmentación surgen elementos para gestionarlos, con ello se pueden establecer cuatro posibles situaciones:

1. Mayor cumplimiento y menor evasión
 2. Mayor cumplimiento y mayor evasión
 3. Menor cumplimiento y menor evasión
 4. Menor cumplimiento y mayor evasión
- En la primera situación, los contribuyentes son llamados COLIBRI, porque son considerados libres de riesgo
 - En la segunda situación, los contribuyentes son llamados CORAL, porque mantienen un riesgo activo latente de evadir al fisco.

- En la tercera situación, los contribuyentes son llamados CANES, necesariamente sospechosos en su comportamiento tributario, con un riesgo inminente para la Administración debido a la falta de conocimiento que tienen éstos de las normas tributarias, donde se agruparían la mayor parte de los contribuyentes
- Finalmente en la cuarta situación, los contribuyentes son llamados CAIMANES, identificados con malos antecedentes, y se constituyen en los principales contribuyentes a ser tomados en cuenta por la Administración, dado el evidente peligro que ocasionan.

EVASION / CUMPLIMIENTO		CUMPLIMIENTO	
		MENOR	MAYOR
EVASION	MAYOR	CAIMAN 	CORAL 
	MENOR	CANES 	COLIBRI 

Cuadro 4.3 - Matriz SMART

Fuente: Revista de Administración Tributaria

4.2. APLICACIÓN DEL SISTEMA

Para la aplicación del SMART en los Materiales Eléctricos se explicará brevemente en qué consiste el sistema.

En Excel por medio de la herramienta XLSTAT calculamos las clases de centroides, que servirán para la escala de cumplimiento y veracidad.

En Access se creó un aplicativo con tres tablas una de las cuales se relacionan por el número de ruc del contribuyente.

En la primera son los datos más importantes del contribuyente como son el número de RUC, fecha de inicio de actividades, si es persona natural, la ciudad, etc.

En la segunda y tercera tabla “Cumplimiento y Veracidad por Año” se muestra el resultado de la aplicación de las escalas para cada una de dichas variables, consolidadas para los períodos fiscales analizados (2009 y 2010).

Para el resultado final mediante el uso de este mismo aplicativo se genera un plano cartesiano en el que se ubican los puntos resultantes de cada escala (cumplimiento y veracidad), siendo el eje X: Cumplimiento, y el eje Y: Evasión; entendiéndose que para el eje X mientras más alejado del centro esté el valor de la escala, indicará mayor cumplimiento, y para el eje Y mientras más alejado esté del centro el valor de la escala, indicará mayor evasión.

4.2.1. APLICACIÓN INFORMÁTICA DESARROLLADA

El programa ACCESS nos permite realizar una consulta en nuestra base de datos basándonos en el ruc asignado a cada contribuyente y el programa XLSTAT calcula la escala que mide cumplimiento y veracidad tributaria.

Esta consulta nos da como resultado la ubicación de dicho contribuyente en el plano cartesiano indicándonos su clasificación; es decir; la clase de contribuyente que es: COLIBRI, CAIMAN, CORAL, CANES, de acuerdo a la escala antes mencionada.

4.2.1.1. Ventajas

- Es fácil tener los centroides de cumplimientos y evasión.
- Hace el análisis sobre un grupo específico de contribuyentes que tenga igual ruc

- Nos da una respuesta rápida y de fácil interpretación
- Están identificados dentro del cuadrante diferenciado con colores al contribuyente

4.2.1.2. Desventajas

- Sería necesario ingresar manualmente los datos si son requeridos o si desea cambiarlos.
- Puede que el centroides se encuentre un poco lejos del centro del punto en el caso ya no sería centroides

4.2.1.3. Limitaciones

- Depende de la base de terceros que hemos ingresado.
- Hay información inconsistente que encontramos en la base al realiza el programa.
- Dependiendo la cantidad de datos la herramienta XLSTAT calcula las clases de centroides para las escalas porque si es menor falla el programa y tendríamos que escoger una clase más pequeña

4.2.2. FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA

El sistema realiza una consulta a la base de datos (Microsoft Access), basándose en el ruc de cada contribuyente, captura los valores de la escala, la escala de cumplimiento que se midió por los días de atraso de cada contribuyente en sus declaraciones, y la escala de veracidad, en base a las diferencias que se generaron entre el valor calculado y el valor declarado.

El programa genera el grafico de SMART el eje de las y es el eje de evasión tributaria, luego en un formulario se muestra el ruc de la persona asociado a un color que puede ser:

CÓDIGO	NIVEL DE RIESGO
Verde	Bajo
Amarillo	Latente
Naranja	Inminente
Rojo	Identificado

Cuadro4.4: Descripción Estatus²⁷

Fuente: Revista de Administración Tributaria

A continuación se muestran los resultados de la aplicación de las escalas SMART:

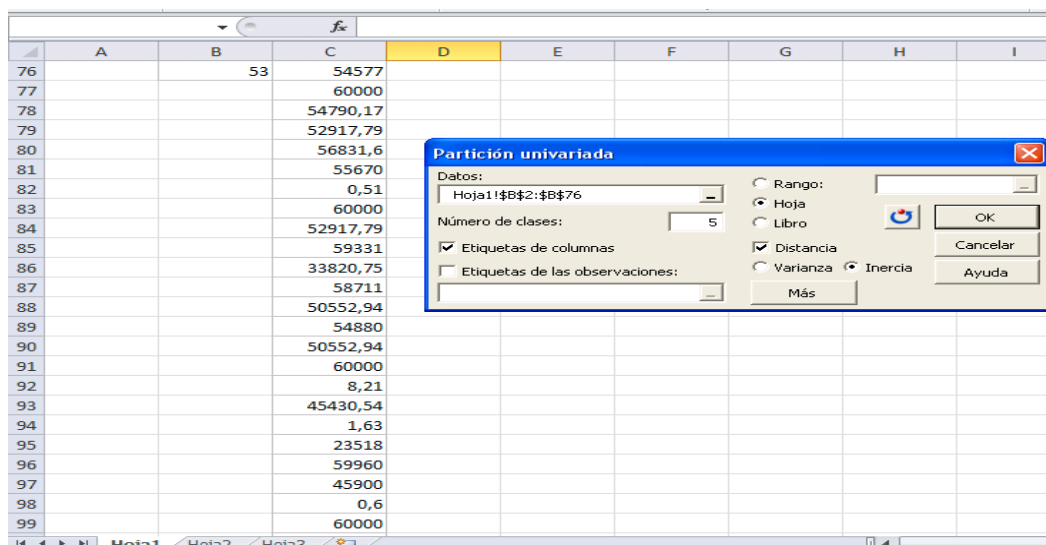
4.3 RESULTADO GENERAL

4.3.1. PASOS DE LA UTILIZACIÓN DEL PROGRAMA XLSTAT PARA DETERMINAR LA ESCALA

Vamos sacar primeros los valores del centroides X (Días de Atrasos) con los siguientes pasos:

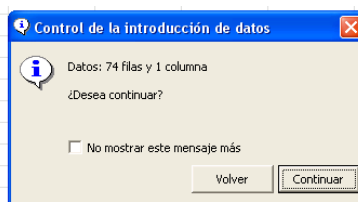
1. En Excel seleccione el menú complementos y seleccione XLSTAT
2. Seleccione el menú "Análisis de los datos"
3. Seleccione la opción "Partición univariada"
4. Escoja los datos a calcular con los parámetros indicados

²⁷Descripción Estatus: Referencia obtenida de la Revista de Administración Tributaria-CIAT/AEAT/IEF, Autor: Econ. Marlon Manyá, actualización Julio 2009.



Cuadro 4.5: "Partición univariada"

Elaborado por: Autoras



Cuadro 4.5: "Partición univariada"

Elaborado por: Autoras

5. Los datos en la hoja "Fisher" representan la salida de pantalla para la variable X
6. Son de nuestro interés los **centroides de cada clase**.

Tabla 4.1: centroides de las clases del eje x

Centroides de las clases:	
Clase	Dias Atrasos
1	14.583
2	51.727
3	101.750
4	180.000
5	500.000

Elaborado por: Autoras

En este caso podemos identificar los siguientes centroides con respecto a los datos de 74 contribuyentes determinando los días de atraso. Donde podemos identificar que el centroides principal es 102 días.

Las escalas del SMART se establecen con el menor o mayor grado de cumplimiento constituido en el eje horizontal, que es utilizado para la medición de la responsabilidad que tiene el contribuyente, ante los deberes formales impuestos por la Administración Tributaria. Su escala fluctúa entre 14 y 500, siendo la primera escala relacionada con atrasos permanentes en las declaraciones a presentar, o realizadas forzosamente a través de coactiva, exhibiendo diferencias graves en sus declaraciones; mientras que la última escala, es clasificada como cumplimiento a tiempo.

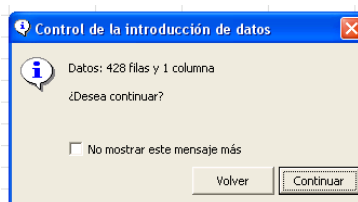
Ahora sacaremos los valores del centroides Y (Valor Diferencia) con los siguientes pasos:

1. En Excel seleccione el menú complementos y seleccione XLSTAT
2. Seleccione el menú "Análisis de los datos"
3. Seleccione la opción "Partición univariada"
4. Escoja los datos a calcular con los parámetros indicados

	A	B	C	D	E	F	G	H	I
		X	Y						
2		Días de Atrasos	Valor Diferencia						
3		500	51937,44						
4		500	54967,19						
5		40	59555						
6		25	59555						
7		500	57922,28						
8		500	29928,46						
9		500	58415						
10		60	21501,54						
11		500	58415						
12		500	60000						
13		40	52120,6						
14		500	54577						
15		500	60000						
16		97	60000						
17		53	0,6						
18		97	0,76						
19		156	9,59						
20		500	56480						
21		1	48343,2						
22		500	44192,7						
23		500	28,56						

Cuadro 4.5: "Partición univariada"

Elaborado por: Autoras



Cuadro 4.5: "Partición univariada"

Elaborado por: Autoras

5. Los datos en la hoja "**Fisher**" representan la salida de pantalla para la variable **Y**

6. Son de nuestro interés los **centroides de cada clase**.

Tabla 4.2: centroides de las clases del eje y

Centroides de las clases:	
Clase	Valor Diferencia
1	1,150.111
2	25,090.716
3	51,642.275
4	59,063.806
5	236,255.185

Elaborado por: Autoras

Con respecto a la veracidad de la información podemos mostrar que entre los 428 datos el centroides principal es \$51,642.275

El menor o mayor grado de evasión representado en el eje vertical, es utilizado para medir la brecha de veracidad entre las declaraciones presentadas por el contribuyente y la información proporcionada por terceros que pueden ser los clientes.

La escala oscila entre \$1,150 y \$ 236,255 determinándose la primera escala como evasión no detectada, debido a la abstención del consumo, inercia en producción, salida de capitales; y se establece que la última escala es el uso potencialmente fraudulento, simulación inducción al error y enriquecimiento,

que es producto del uso de mayores prácticas en alterar su carga impositiva²⁸.

Con los datos obtenidos en el paso anterior los ingresamos en Access los centroides de cumplimiento y de veracidad:

Clase	Cumplimier	Veracidad
2	15	1150
-1	52	25091
0	102	51642
1	180	59064
2	500	236255

Cuadro 4.6: Centroides de cumplimiento y de veracidad

Elaborado por: Autoras

Luego el programa calcula el cuadrante en que ira cada contribuyente:

Como ejemplo mostraremos datos del gráfico con su respectivo cuadrante en números a continuación

²⁸ Revista de Administración Tributaria 2010, autor Econ. Marlon Manya.

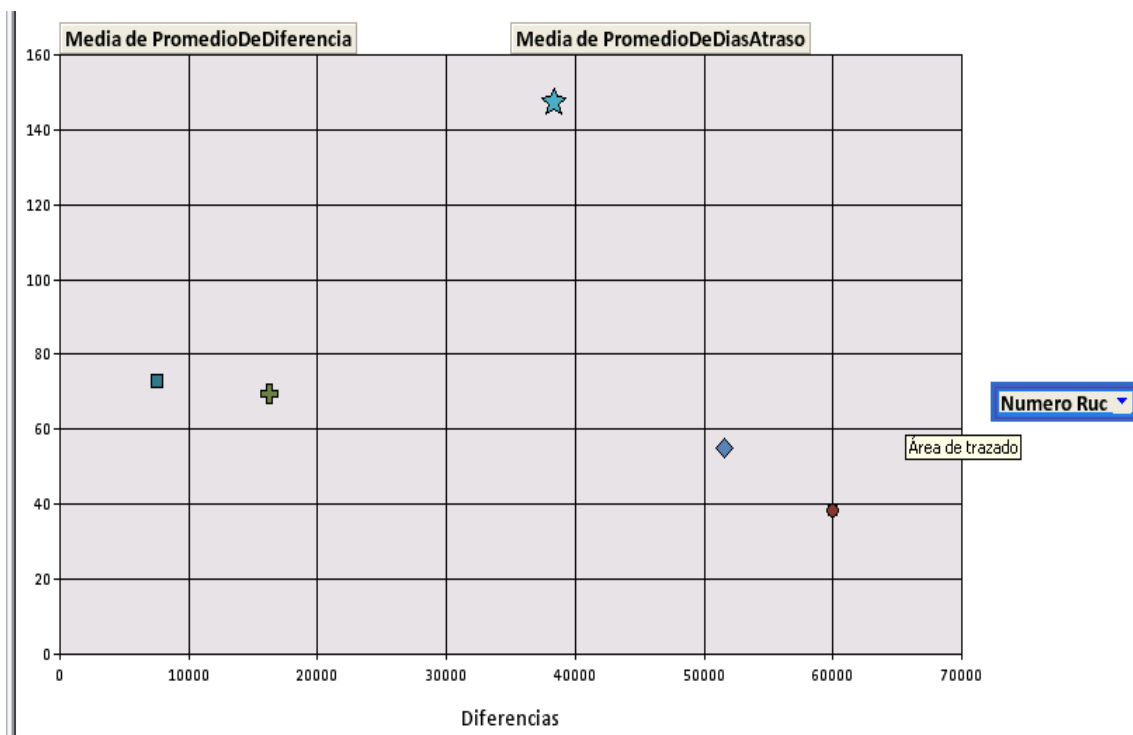


Gráfico 4.1: Reporte (Modelo Interno) CAIMAN

Elaborado por: Autoras

Para la elaboración del aplicativo utilizamos el programa Microsoft Access, el cual nos permitirá ingresar en tablas los datos de la muestra obtenida, para luego establecer relaciones de uno a uno, por medio del número del RUC que será la clave primaria en ACCESS. Luego se diseñó un formulario que presenta a cada contribuyente con su número RUC y el semáforo que le pertenece de acuerdo a las Acciones presentadas.

CATEGORÍA	ACCIÓN
COLIBRI	Identificación Externa
CORAL	Ubicación
CANES / CAIMAN	Caracterización

Cuadro 4.7: Acción para los Contribuyentes²⁹

Fuente: Revista de Administración Tributaria

CÓDIGO	NIVEL DE RIESGO
Verde	Bajo
Amarillo	Latente
Naranja	Inminente
Rojo	Identificado

Cuadro 4.4: Descripción Estatus³⁰

Fuente: Revista de Administración Tributaria

Este formulario tiene la opción de imprimir un Informe de los contribuyentes analizados, y a su vez se vincula a Excel mediante la herramienta XLstat para mostrar el gráfico (plano cartesiano) correspondiente al contribuyente consultado.

El aplicativo es de fácil manejo lo que permitirá a cualquier usuario saber en qué cuadrante se encuentra los contribuyentes que se visualicen en pantalla

²⁹Acción para los contribuyentes: Referencia obtenida de la Revista de Administración Tributaria-CIAT/AEAT/IEF, Autor: Econ. Marlon Manyá, actualización Julio 2009.

³⁰Descripción Estatus: Referencia obtenida de la Revista de Administración Tributaria-CIAT/AEAT/IEF, Autor: Econ. Marlon Manyá, actualización Julio 2009.

y será de ayuda para la administración tributaria al reconocer rápidamente a los contribuyentes de acuerdo a descripción estatus del SMART³¹:


COLIBRI → Contribuyentes libre de riesgo.

CORAL → Contribuyentes de riesgo activo latente.

CANES → Contribuyentes activos necesariamente sospechosos.

CAIMAN → Contribuyentes activos identificados con malos antecedentes.

Modelos de documento tanto interno (Uso de la Administración Tributaria) como externo (Uso del Contribuyente), donde se muestra la información del contribuyente según su nivel de cumplimiento y evasión tributaria, con base en los parámetros del SMART.



The image shows a screenshot of a web application interface. At the top, there is a tab labeled 'Copia de Cuadrante'. Below the tab, the main heading is 'Cuadrante'. The interface contains a form with two fields: 'Contribuyente:' with the value '090XXXXXXXX001' and 'Cuadrante:' which has a solid red background.

Gráfico 4.2: Reporte (Modelo Externo) CAIMAN
Elaborado por: Autoras

Obtenemos dicha ubicación como contribuyente caimán debido a que tiene menor cumplimiento y mayor evasión, esto debido a que tiene \$28,392.00 de diferencia con lo que determino la administración tributaria y ningún día de presentación de dicha información

³¹ Sistema de Alerta de Riesgo Tributario.

Para el Reporte (Modelo Interno) quedaría así:

Cuadrante			
Contribuyente	CuadCumpl	CuadVerac	Cuadrante
090XXXXXXXX001	-1	-2	-3
091XXXXXXXX001	1	-2	-1
092XXXXXXXX001	1	-2	-1
095XXXXXXXX001	-1	-2	-3
110XXXXXXXX001	-1	-2	-3
120XXXXXXXX001	-2	-2	-4
130XXXXXXXX001	-2	-2	-4
170XXXXXXXX001	-2	-2	-4
171XXXXXXXX001	-2	-2	-4

Cuadro 4.8: "Cuadrante"

Elaborado por: Autoras

Utilizaremos la herramienta Excel que nos permite determinar a través de centroides, el punto de referencia para ubicar a los contribuyentes:

1. En Excel seleccione el menú Insertar y seleccione gráficos
2. Seleccione el menú "Dispersión"

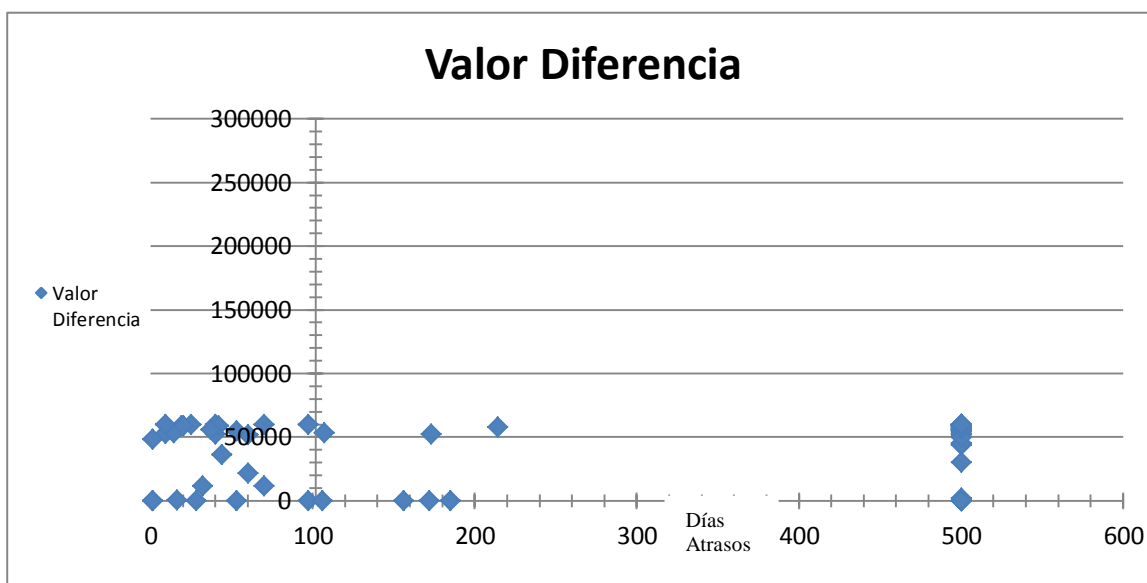


Gráfico 4.3 - Matriz SMART
Elaborado por: Autoras

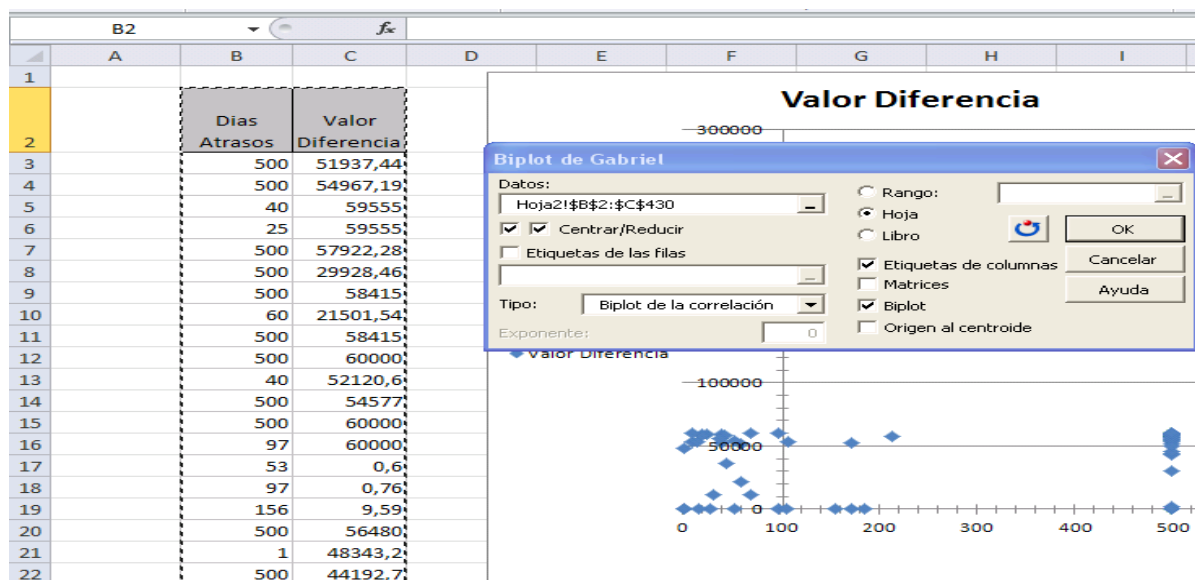
En el gráfico se muestra la ubicación de los datos con respecto a la veracidad de la información y al cumplimiento, donde el eje X son los días de cumplimiento y el eje Y la veracidad de la información.

Podemos identificar que la mayoría de los contribuyentes se encuentran en el centro del gráfico y pocos son los que están en los días de atraso y mayor veracidad.

Otra de las herramientas que pudimos utilizar con el programa XLstat, es el **Gabriel Biplot** se usa para desplegar simultáneamente en el mismo mapa bidimensional las filas y las columnas de una mesa de los datos cuantitativa: las filas se representan como los puntos, y las columnas como los vectores. El término Biplot se refiere a la representación conjunta de filas y columnas y no al hecho que el mapa es bidimensional.

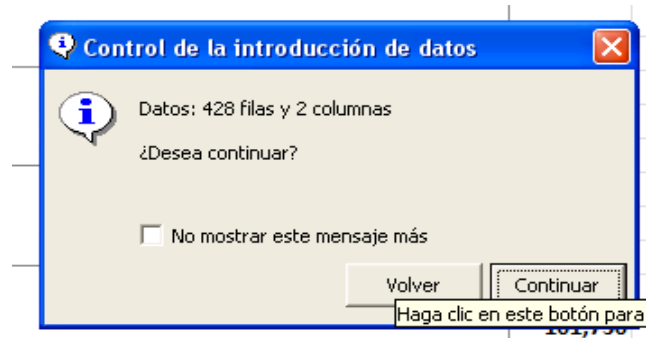
Pasos:

1. En Excel seleccione el menú complementos y seleccione XLSTAT
2. Seleccione el menú "Análisis de los datos"
3. Seleccione la opción "Biplot de Gabriel"
4. Escoja los datos a calcular con los parámetros indicados



Cuadro 4.9: " Biplot de Gabriel"

Elaborado por: Autoras



Cuadro 4.9: " Biplot de Gabriel"

Elaborado por: Autoras

5. Los datos en la hoja "Fisher" representan los datos que son estandarizados por columnas

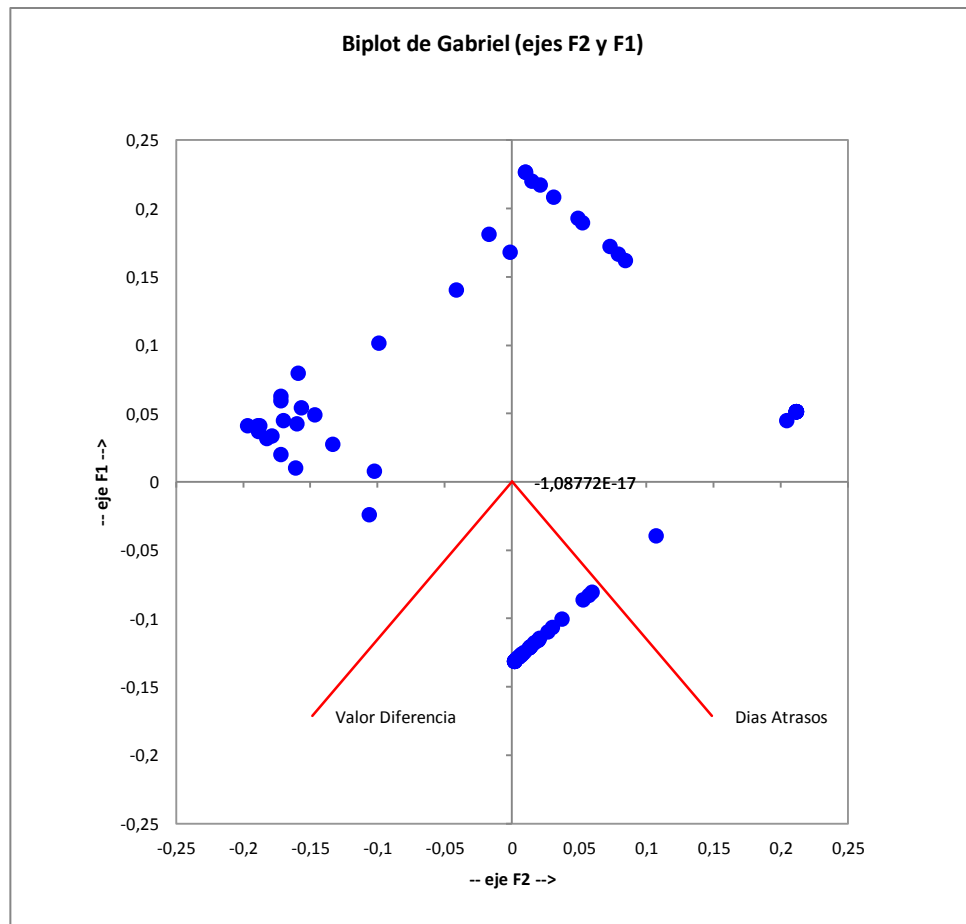


Gráfico 4.4 – Biplot de Gabriel

Elaborado por: Autoras

6. En esta tabla muestra dicha información que obtuvimos en la hoja "Fisher".

Tabla 4.3: Media y desviación típica

Media y desviación típica de las columnas:		
	Media	Desviación típica
Días de Atrasos	311.500	219.326
Valor Diferencia	38,697.627	25,313.384

Elaborado por: Autoras

Encontramos un promedio de 311 días de atrasos con un error mínimo de 219 días y también un promedio de \$38,697.63 con un error de \$25,313.38

CONCLUSIONES

Una vez aplicada la herramienta SMART a los Materiales Eléctricos, en cuanto a cumplimiento y veracidad en sus obligaciones tributarias, se puede concluir que al analizar este caso he podido demostrar que un gran porcentaje de contribuyentes cumplen sus obligaciones tributarias pero al mismo tiempo ellos están evadiendo, ya sea por falta de conocimiento al momento de hacer sus declaraciones ya que algunos los hacen en cero para estar al día y tener facturas, perjudicando al estado.

El uso del SMART para el certificado de los contribuyentes según su nivel de cumplimiento y evasión de impuestos se ha de convertir en una herramienta necesaria de la Administración Tributaria para el control de sus recaudaciones ya que como todos sabemos los impuestos representan la mayor proporción de ingresos que el Estado obtiene de los contribuyentes.

Los contribuyentes mejoran el cumplimiento de sus tributos por la mejor difusión de cultura tributaria por parte de la Administración Tributaria, por el aumento de rigurosidad de la normativa tributaria y mayor cantidad de incentivos para los contribuyentes; todas estas situaciones han logrado que el Estado perciba mayores ingresos, lo que beneficia a nuestra sociedad en general.

Si la Administración Tributaria se da cuenta de valores diferentes que no coincidente, pasa a la siguiente denominación 1 % CANES que son los **Contribuyentes Activos Necesariamente Sospechosos**, 15 % COLIBRI que son **Contribuyentes Libres de Riesgo**, 20 % de CAIMAN que son **Contribuyentes Activos Identificados con malos Antecedentes**, o 25 % CORAL que son **Contribuyentes de Riesgo Activo Latente** clasificados internamente por tener un mayor grado de evasión e incumplimiento, casos en los cuales la Administración Tributaria recurrirá a información referente a montos

RECOMENDACIONES

Para un mejor control en cuanto a cumplimiento y evasión fiscal se recomienda:

- ✓ Que el cruce de información con terceros sea más veraz e idónea así poder obtener un control más real respecto a la veracidad en las declaraciones de los contribuyentes.
- ✓ Sería un gran avance en materia legal que se realizaran categorizaciones de las actividades comerciales realizadas en el país que sea completamente explícito quien es el Sujeto de Retención y Percepción ya que donde no hay vacíos legales no puede existir evasión.
- ✓ Establecer compromisos de cooperación mutua con los agentes proveedores de la información, donde las investigaciones que se desarrollen a partir de estas fuentes externas, deben estar soportadas en técnicas de auditoria cada vez más efectivas
- ✓ Por medio del Sistema creado la Administración podrá detectar de una manera práctica y sencilla la tendencia de sus contribuyentes pudiendo mostrar aquellos que estén incumpliendo logrando aplicar medidas pertinentes para controlar este riesgo.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- [1] Cumplimiento Tributario. Disponible en <http://catedra-abierta.blogspot.com/2007/08/el-cumplimiento-tributario-u-2>. HTML, 2008
- [2] ILVEM Fábrica. Disponible en <http://www.ilvem.com/shop/otraspaginas.asp?paginanp=625&t=C%C3%93M-O-CREAR-SU-F%C3%81BRICA-DE-IDEAS.htm>, 2011
- [3] Impuesto al Valor Agregado, 2011
- [4] Ley Régimen Tributario Interno, 2011
- [5] Luis Ernesto Salazar Zúñiga. Disponible en <http://www.infoguiaquito.com/la-carolina/rubros/estetika-laser/patente-municipal-es-requisito-para-ruc-1.html>, , 2011
- [6] Morales y F. Ruiz, Análisis de la Evasión Fiscal en el Impuesto a la Renta del Ecuador. Disponible en <http://www.dspace.espol.edu.ec/bitstream/123456789/745/1/1396.pdf>, C.
- [7] Régimen impositivo simplificado, 2011
- [8] Registro Único del Contribuyente, 2011
- [9] Reglamento a la Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno, 2011
- [10] Ribadeneira Abogados. Disponible en http://www.ralaw.com.ec/mate_tribu_conte_a.htm , 2011
- [11] Servicio de Rentas Internas o Administración Tributaria, 2012
- [12] Sistema de Alerta de Riesgo Tributario (SMART) tomado de La Revista de Administración Tributaria- CIAT/AEAT/IEF NO.29/JULIO 2010
- [13] Tributación. Disponible en http://www.ecuadortributa.com/index.php?src=1&posicionar_en=moduloNormatividad_ad_normatividad__A&modulo_normatividad=-1,2,2010